

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**“IMPORTACIONES AMPARADAS BAJO EL RÉGIMEN DE
ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
EN UNA EMPRESA MAQUILADORA Y SUS IMPLICACIONES
TRIBUTARIAS.”**

TESIS

**PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

EDWIN OMAR TRUJILLO HERNÁNDEZ

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, MAYO DE 201

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Msc. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal Segundo	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Vocal Tercero	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto	P.C. Edgar Arnoldo Quiché Chiyal
Vocal Quinto	P.C. José Antonio Vielman

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES DE ÁREAS
PRÁCTICAS BÁSICAS.**

Auditoría	Lic. Sergio Arturo Sosa Rivas
Matemáticas – Estadística	Lic. Erwin Eduardo Andrade Juárez
Contabilidad	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TÉSIS

Presidente	Lic. Msc. Albaro Joel Girón Barahona
Examinador	Lic. Marco Antonio Oliva Orellana
Examinador	Lic. Jorge Luis Monzón Rodríguez

Guatemala, 11 de marzo de 2010

Licenciado
José Rolando Secaida Morales
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria

Señor Decano:

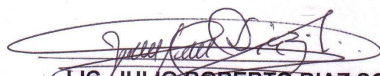
Por este medio me permito informarle que en cumplimiento con la designación que se me hiciera la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, de fecha 25 de marzo de 2008, he procedido a la revisión del trabajo de tesis denominado **"IMPORTACIONES AMPARADAS BAJO EL REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO EN UNA EMPRESA MAQUILADORA Y SUS IMPLICACIONES TRIBUTARIAS"**, preparado por el señor **EDWIN OMAR TRUJILLO HERNANDEZ**.

En mi opinión, el trabajo desarrollado por el señor **EDWIN OMAR TRUJILLO HERNANDEZ** cumple con los requisitos que las normas universitarias exigen, razón por la cual me permito recomendarlo para su discusión en el examen privado de tesis, previo a optar el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para suscribirme del señor Decano con toda consideración y respeto,

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. JULIO ROBERTO DIAZ SONTAY
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 934



**FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS**

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
CUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.**

Con base en el Punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta 11-2011 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 14 de abril de 2011, se conoció el Acta AUDITORIA 22-2011 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 18 de febrero de 2011 y el trabajo de Tesis denominado: "IMPORTACIONES AMPARADAS BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO EN UNA EMPRESA MAQUILADORA Y SUS IMPLICACIONES TRIBUTARIAS", que para su graduación profesional presentó el estudiante EDWIN OMAR TRUJILLO HERNÁNDEZ, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M-131
LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



LIC. JOSÉ ROLANDO SECAIDA MORALES
DECANO



Smp.

Ingrid
ABUSALDO

ACTO QUE DEDICO

A Dios Por haberme dado la sabiduría y la fortaleza para alcanzar esta anhelada meta y porque todo lo que tengo, soy y lo que llegaré a ser, se lo debo a él.

A Mi Madre María Magdalena Hernández
Por todo el amor y apoyo que me ha brindado en cada momento de mi vida, gracias por todo su apoyo, paciencia, comprensión y amor.

A Mi Esposa Tricia Liseth García Lémus
Por su amor y apoyo incondicional

A Mis Hijos Gabriel Omar y Josué Ricardo
Con todo mi amor y cariño

A Mis Hermanos Vilma, Jorge, Verónica, Hugo, Yeni, Gabriel
Con todo mi cariño

A Mis Tíos y Tías Con mucho aprecio

A Mi Asesor de Tesis

Mis Amigos

Mis Compañeros de trabajo

Mis Compañeros de estudio

La Universidad de San Carlos de Guatemala,
Especialmente a la Facultad de Ciencias Económicas

ÍNDICE		Página
INTRODUCCIÓN		I
CAPÍTULO I		
LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		
1.1	Fundamento legal de su Creación	1
1.2	Funciones, facultades y atribuciones de la SAT	2
1.3	Organización de la Institución	8
CAPÍTULO II		
GENERALIDADES DE LA EMPRESA MAQUILADORA		
2.1	Origen de la Empresa	11
2.2	Definiciones de Empresa	12
2.3	Clasificación de las Empresas	13
2.4	Definición de Maquila	15
2.5	Legislación Aplicable	21
CAPÍTULO III		
AUDITORÍA TRIBUTARIA		
3.1	Antecedentes y Desarrollo	30
3.2	Concepto	31
3.3	Objetivos	31
3.4	Proceso de Auditoría Tributaria	31
3.5	Clasificación de la Auditoría Tributaria	36
3.6	Técnicas de la Auditoría Tributaria	37

3.7	Papeles de Trabajo	39
-----	--------------------	----

CAPÍTULO IV

REGÍMENES ADUANEROS, CONCEPTOS Y CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

4.1.1	Regímenes Aduaneros	42
4.1.2	Clasificación de los Regímenes Aduaneros	42
4.1	Perfeccionamiento Activo	45
4.2.1	Concepto y Características	45
4.2.2	Definiciones	46
4.2.3	Principios aplicables al régimen de Perfeccionamiento Activo	48
4.2.4	Sistemas de Perfeccionamiento Activo	49
4.2.5	Funcionamiento del Régimen	53

CAPÍTULO V

IMPORTACIONES AMPARADAS BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO EN UNA EMPRESA MAQUILADORA Y SUS IMPLICACIONES TRIBUTARIAS

5.1	Exposición de caso Práctico	63
5.2	Modelo de Flujograma de Fiscalización	65
5.3	Índice de Papeles de Trabajo	68
5.4	Solicitud del contribuyente para autorizar la importación temporal	69
5.5	Resolución del Ministerio de Economía	72
5.6	Nombramiento	74
5.7	Alcance de la Auditoría	75
5.8	Guía de Auditoría	76
5.9	Requerimiento de Información	78

5.10	Cédula de Notificación	79
5.11	Formulario de Inscripción ante la Administración Tributaria	80
5.12	Póliza de Fianza	81
5.13	Resolución de Autorización para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo	82
5.14	Declaración Aduanera de Importación Régimen 152-PI	87
5.15	Factura de Importación	88
5.16	Declaración de Valor	89
5.17	Conocimiento Aéreo	90
5.18	Declaración Aduanera de Exportación Régimen 157-PE	91
5.19	Desplegado del Sistema Arancelario Centroamericano	92
5.20	Cédula de Cálculo de Impuestos	93
5.21	Cédula de Marcas	94
5.22	Modelo de Acta de Actuaciones	95
5.23	Informe de Auditoría	96
5.24	Modelo de Audiencia	99
5.25	Resumen de Impuestos y Multas	100
5.26	Resumen de Ajustes	101
5.27	Explicaciones de Ajustes	103
5.26	Hoja de Liquidación (anexo)	105
	CONCLUSIONES	106
	RECOMENDACIONES	107
	BIBLIOGRAFÍA	109

INTRODUCCIÓN

Las auditorías tributarias actualmente por parte de la Administración Tributaria están siendo cada vez más recurrentes y específicamente a las relacionadas al comercio exterior y a empresas que giran su actividad económica a la transformación o reparación de mercancías importadas bajo regímenes temporales. Es por eso que la fiscalización es un elemento clave para combatir al comercio desleal y la defraudación aduanera, en el presente caso se realiza una verificación de las mercancías internadas al territorio nacional para ser sujetas a reparación, mismas que tienen un tiempo para ser reexportadas, dicha fiscalización que realiza la Intendencia de Fiscalización a través de la Sección de Comercio Exterior y así establecer el correcto uso del régimen autorizado.

Por otra parte las consecuencias que el contribuyente al no cumplir con la no reexportación de dichas mercancías o reexportarlas extemporáneamente, se incurre en infracciones tributarias por lo que es importante dar a conocer las "IMPLICACIONES TRIBUTARIAS POR LA NO REEXPORTACIÓN EN EL PLAZO AUTORIZADO DE IMPORTACIONES AMPARADAS BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO EN UNA EMPRESA MAQUILADORA" establecidas a través del proceso de una auditoría tributaria.

El presente trabajo de tesis fue elaborado para que puedan servir de guía a estudiantes, profesionales y empresarios que deseen saber esta modalidad relacionada con el comercio exterior, además comprobar que la oportuna aplicación de procedimientos de conformidad con los preceptos legales aplicados; así como dar a conocer los procedimientos de dar a conocer por la vía administrativa de la infracción o infracciones detectadas en una Auditoría Tributaria, siendo en este caso específico el no cumplir con los plazos otorgados para la reexportación de mercancías internadas en el territorio nacional y las cuales fueron sujetas algún tipo de reparación.

El presente trabajo consta de cinco capítulos, siendo estos los siguientes:

En el primer capítulo se detallan aspectos de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, como los son su fundamento legal de su creación, objeto y funciones así como su organización.

El capítulo II se desarrollan se encuentran temas como lo son definición de lo que es empresa, clasificación de las empresas, así como la definición de lo que es maquila y las características de la maquila en Guatemala

El capítulo III se refiere específicamente se tocan aspectos referentes a lo que es una auditoria tributaria así como los objetivos, clasificación, técnicas papeles de trabajo aplicables a la misma.

El capítulo IV se encuentran desarrollados temas como los son los regimenes aduaneros y su aplicación así como características del régimen de Perfeccionamiento Activo.

En el último capítulo se desarrolla un caso práctico de los procedimientos practicados por la Administración Tributaria en una auditoría para la verificación de la reexportación de mercancías ingresadas al territorio nacional bajo el Régimen Temporal para Perfeccionamiento Activo y al no cumplir con la obligación tributaria o al detectar algún tipo de infracción darle a conocer por la vía legal correspondiente dicha infracción así como el adeudo al fisco.

Y por último se presentan las conclusiones y recomendaciones resultado de la presente investigación

CAPÍTULO I

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1.1 Fundamento Legal de la Creación de la Institución

El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Dentro de estas acciones se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público.

El proyecto de la creación y puesta en operación de la SAT, se inició en septiembre de 1997 con la integración de un equipo de trabajo responsable de administrarlo. El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución autónoma y descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, y que fuera capaz de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente. La creación de la SAT fue aprobada por el Congreso de la República, según Decreto Número 1-98 Ley Orgánica de Superintendencia de Administración Tributaria, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998.

La Superintendencia de Administración Tributaria, es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. La Institución goza de autonomía

funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

1.2 Funciones, facultades y atribuciones de la SAT

Como concepto, la Administración Tributaria es el ente que sirve de puente entre el sujeto pasivo y el sujeto activo de la obligación tributaria, en otras palabras, es el nexo entre el Contribuyente y el Fisco.

La Administración Tributaria se encarga de administrar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, hecho que lo reafirma el artículo 19 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario al señalar como funciones de la Administración Tributaria, las siguientes: Planificar, Programar, Organizar, Dirigir-Ejecutar, Supervisar y Controlar todas las actividades que tengan vinculación con las relaciones jurídicas tributarias, que surjan como consecuencia de la aplicación, recaudación y fiscalización de los tributos.

Dentro de las distintas funciones que competen a la Administración Tributaria, esta la de **Fiscalización**. Por otro lado, se debe entender que el control fiscal no es un fin en sí, sino que más bien responde a tres exigencias:

1. Garantizar el respeto a la voluntad del Legislador, expresado en las leyes tributarias.
2. Evitar que los contribuyentes honestos paguen por los defraudadores.
3. Restablecer la igualdad de condiciones entre los diferentes actores de la economía de un país.

En consecuencia, en la medida que se logre un equilibrio entre las garantías del contribuyente y las facultades de la Administración Tributaria, se logra una

mayor aceptación del control fiscal, en particular de la fiscalización. Por su parte, todo sistema impositivo exige a los contribuyentes numerosas obligaciones que surgen particularmente y en su mayoría por la autoliquidación, lo que significa que los montos gravados son declarados bajo la responsabilidad del contribuyente. La fiscalización, en contrapartida, debe igualmente ejercerse respetando los derechos reconocidos a éste.

La Administración Tributaria, de acuerdo con el artículo 98 y 98"A", del Código Tributario, está obligada a verificar el correcto cumplimiento de las leyes tributarias y en el ejercicio de sus funciones debe actuar conforme a las normas de dicho Código, a las leyes y reglamentos respectivos, en cuanto a la aplicación, fiscalización, recaudación y el control de los tributos.

El artículo 98 del Código Tributario señala que para tales efectos podrá:

1. Requerir informe de cualquier persona individual o jurídica, esté o no inscrita como contribuyente o responsable y en su caso, declare los tributos que de acuerdo con las leyes le corresponda. Exigirá que liquiden y paguen los tributos, intereses, recargos y multas que procedan.

Asimismo exigirá a los contribuyentes responsables, que proporcionen los elementos que constituyen la base imponible para la correcta determinación de la obligación tributaria.

2. Requerir el pago y recaudar de los contribuyentes y responsables, el tributo adeudado, sus intereses y si corresponde, los recargos y multas. La Administración Tributaria autorizará los formularios y también otros medios distintos al papel, que se utilicen para facilitar el cumplimiento de las obligaciones.

3. Verificar el contenido de las declaraciones e informaciones por los medios y procedimientos legales y técnicos de análisis e investigación que estime convenientes, con el fin de establecer con precisión el hecho generador y el monto del tributo correspondiente. Para este efecto, podrá requerir del sujeto pasivo y de terceros cualquier información complementaria, incluso a través de sistemas computarizados, en congruencia con lo que establecen los artículos 30 y 93 de este Código.
4. Sancionar a los contribuyentes y responsables, de acuerdo con este Código y demás leyes tributarias.
5. Organizar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo.
6. Los abogados que laboren en la Administración Tributaria podrán actuar en todos los procedimientos judiciales en que sea parte dicha Administración, por designación de su titular; así como cobrar judicialmente los tributos, multas, intereses, recargos y las costas que correspondan, conforme a la normativa específica de la Administración Tributaria. En consecuencia, dichos profesionales aunque laboren a tiempo completo, podrán ejercer la profesión de abogados, cuando actúen en los procedimientos a que se refiere este inciso.
7. Contratar profesionales de las disciplinas jurídicas, económicas, financieras u otras especialidades científicas o técnicas, en los casos en que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones de fiscalización y recaudación.

- 8.** Establecer índices generales de rentabilidad, promedios o porcentajes de: Utilidad bruta, utilidad neta, ingresos o ventas por ramo de actividad económica, respecto de un mismo giro comercial, industrial, agropecuario, de explotación de recursos naturales, de empresas de servicios, así como de otras actividades profesionales o técnicas para la mejor determinación de los tributos.
- 9.** Efectuar tasaciones de bienes o derechos en los casos en que el contribuyente, previo requerimiento, no aporte los documentos o elementos que permitan establecer el verdadero valor de los mismos. La Administración Tributaria al fijar esos valores tomará en consideración el valor normal de adquisición a la fecha de la operación.
- 10.** Verificar los inventarios de bienes o mercancías y valores. Así como verificar bienes o mercancías objeto de transporte. Para tal efecto, las personas individuales o jurídicas que presten el servicio de transporte, incluyendo al conductor del respectivo vehículo, están obligadas a exigir del remitente los comprobantes de propiedad y otros documentos aprobados conforme el régimen aduanero, que amparan los bienes o mercancías transportadas; igualmente están obligados a portar dichos documentos mientras dure el traslado y, al igual que el propietario de los bienes o mercancías, a presentar los mismos a los funcionarios designados por la Administración Tributaria, cuando estos así lo requieran. Para el cumplimiento de esta atribución, las fuerzas de seguridad pública deberán proporcionar de inmediato el apoyo que la Administración Tributaria les solicite.
- 11.** Solicitar la colaboración de otras dependencias del Estado, entidades descentralizadas, autónomas, y cualquiera otra entidad del sector privado

para realizar estudios económicos, financieros y tributarios, tendientes a establecer la realidad mercadotecnia y de rendimiento normales de determinadas actividades económicas, para poder establecer y aplicar con equidad las normas tributarias.

12. Velar porque las actuaciones se resuelvan en conformidad con criterios administrativos o jurisdiccionales firmes, basados en ley, dictados en casos similares, a fin de lograr unificación de criterios y economía procesal.

13. Revisar los libros, documentos y archivos de los contribuyentes y agentes de retención o de percepción, que se relacionen con la determinación y el pago de las obligaciones tributarias, incluyendo el sistema informático que utilice el contribuyente para registrar sus operaciones contables y tributarias. Para tales efectos podrá requerir, en cada caso, información o documentación relacionada con el equipamiento informático, incluyendo la de programas fuente, diseño y programas utilizados, así como la relacionada con los instrumentos materiales que permitan acceder a la información vinculada con los registros contables. Asimismo, podrá requerir la producción de listados e integraciones y la realización de pruebas. Si los contribuyentes o agentes de retención o de percepción opusieren resistencia y ésta se produjere con violencia, deberá pedirse la intervención de juez penal competente. "Todo funcionario o empleado de la Administración Tributaria debe dar trato respetuoso y pronta atención a los contribuyentes y a sus representantes. El incumplimiento de esta disposición constituye falta grave que se sancionan conforme lo dispuesto en el artículo 96 de este Código.

14. Podrá establecer una dirección electrónica en Internet o buzón electrónico, para cada uno de los contribuyentes y responsables. Por tal virtud la

Administración Tributaria emitirá las resoluciones que establezcan los grupos de contribuyentes a los cuales se les asignará la dirección electrónica. La Administración Tributaria podrá utilizar el buzón electrónico para remitir a los contribuyentes los acuses de recibo de las declaraciones y pagos efectuados, boletines informativos, citaciones, notificaciones y otras comunicaciones de su interés, cuando correspondan.

- 15.** Establecer procedimientos para la elaboración, transmisión y conservación de facturas, libros, registros y documentos por medios electrónicos o distintos al papel.
- 16.** Proporcionar a autoridades competentes tributarias de otros países y recibir de éstos, información de carácter tributario o financiero, que legalmente sea requerida, para fines eminentemente vinculados con la fiscalización y control tributario.
- 17.** Ejercer la cobranza, tanto administrativa, como judicial de tributos cuya administración esté a cargo de otras entidades estatales, nacionales o extranjeras, pudiendo iniciar adicionalmente todo tipo de medidas precautorias necesarias para garantizar el pago de tributos.
- 18.** Participar directa o indirectamente en la negociación y elaboración de tratados o convenios internacionales que afecten la recaudación impositiva en Guatemala.
- 19.** Facultar a los auditores que laboran para la Superintendencia de Administración Tributaria, para constituirse en cualquier lugar fuera de la República de Guatemala a realizar actividades de fiscalización tributaria y suscribir las actas en las que documenten actos o hechos que les consten

en el ejercicio de su función fiscalizadora, todo lo cual tendrá validez legal en el territorio nacional, sin necesidad de proceder a su legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

20. Cuando la Administración Tributaria ejerza las facultades de fiscalización, verificación, inspección, investigación y control establecidas en el presente Código y efectúe requerimientos de información que coadyuven al cumplimiento de sus funciones, no obstante el contribuyente o responsable podrá solicitar se anoten sus aclaraciones u observaciones.

1.3 Organización de la Institución

El Reglamento Interno de la SAT (Acuerdo del Directorio No. 07-2007) establece y describe la estructura y organización interna de la SAT y desarrolla sus competencias administrativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la SAT, el Decreto 6-91 del Congreso de la República, en lo sucesivo Código Tributario, y demás disposiciones legales vigentes.

La Institución se encuentra organizada de la manera siguiente:

1.3.1 Órganos con funciones de Dirección

- Directorio
- Despacho de Superintendente

1.3.2 Dependencias con funciones Normativas Sustantivas

- Intendencia de Aduanas
- Intendencia de Fiscalización
- Intendencia de Recaudación y Gestión
- Intendencia de Asuntos Jurídicos

1.3.3 Dependencia con funciones de Coordinación

- Intendencia de Coordinación de Operaciones

1.3.4 Dependencias con funciones de Apoyo Técnico

- Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional
- Gerencia de Informática
- Secretaría General
- Comunicación Social Externa
- Cultura Tributaria

1.3.5 Dependencias con funciones de Gestión de Recursos

- Gerencia General de Gestión de Recursos
- Gerencia de Recursos Humanos
- Gerencia Administrativa Financiera
- Gerencia de Infraestructura
- Gerencia de Seguridad Institucional

1.3.6 Dependencias con funciones de Ejecución

- Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes
- Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos
- Gerencia Regional Central
- Gerencia Regional Sur
- Gerencia Regional Occidente
- Gerencia Regional Nororiente
- Gerencia de Atención al Contribuyente

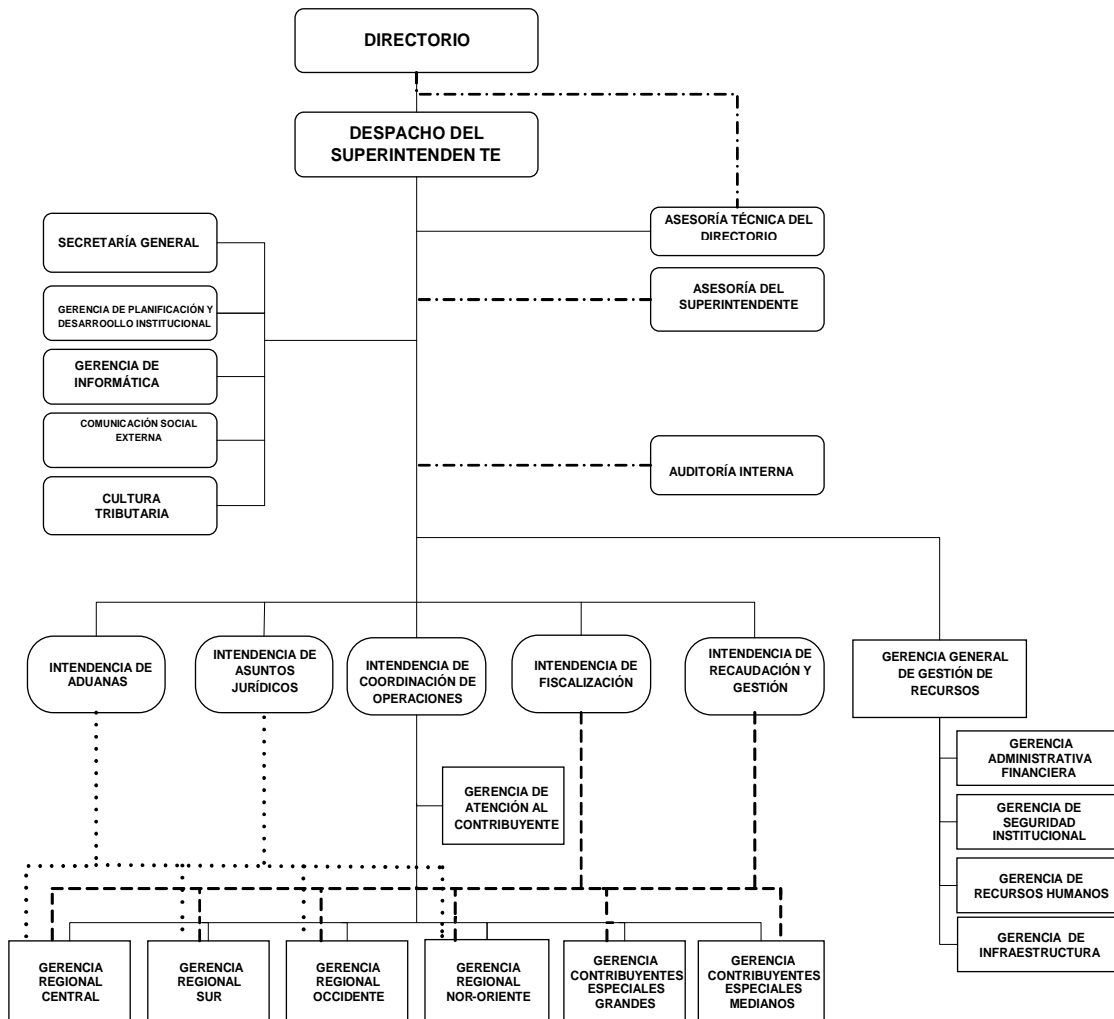
1.3.7 Órganos con funciones de Asesoría

- Asesoría Técnica del Directorio
- Asesoría del Superintendente

1.3.8 Dependencia con función de Auditoría Interna

- Auditoría Interna.

1.3.9 Organigrama



CAPÍTULO II

GENERALIDADES DE LA EMPRESA MAQUILADORA

2.1 Origen de la empresa

La actividad económica surge porque las personas tienen una serie de necesidades y carencias ya sea que dispongan o no de recursos para satisfacerlas.

Al principio de la historia, los bienes para satisfacer las necesidades humanas se producían en el seno de cada familia en el régimen de autoconsumo.

Todos sus miembros colaboraban en la fabricación de todo lo necesario para subsistir. La familia era una unidad de producción y de consumo autosuficiente. Dentro de cada grupo familiar los individuos más capacitados para realizar una determinada tarea o actividad se fueron especializando paulatinamente en la obtención de un producto útil para los demás.

Poco a poco, el nivel de producción fue aumentando y se producía más de lo que se necesitaba para vivir en el seno familiar.

En esta segunda fase, los excedentes obtenidos dentro de una familia se dedicaban al intercambio en el contexto de una economía de trueque, para cubrir otras demandas no satisfechas.

Los excedentes de bienes producidos se intercambiaban, las familias continuaron siendo simultáneamente unidad de producción y consumo, pero, poco a poco, perdió este carácter. Esta situación forzó la aparición de la figura

del comerciante, que compraba los bienes que sobraban a una familia y los intercambiaba con los de otra familia. Esta triple relación hizo posible la aparición del mercado, que se desarrolló con la utilización generalizada de las monedas en las transacciones.

Con el capitalismo se hizo posible un auge de la producción de mercancías y de la circulación entre América y los principales puntos del mediterráneo y del norte de Europa.

Así se formó un comercio mundial y aparecieron las primeras empresas o industrias urbanas artesanales y se aceleró la circulación monetaria con el crecimiento de los intercambios.

Para tener una idea clara del concepto empresa se citan las siguientes definiciones:

2.2 Definiciones de empresa

Se considera como organismo económico que, mediante la combinación de capital y el trabajo, elabora, transporta y/o distribuye los productos entre los consumidores, de tal manera que, por medio de la inversión de capital en bienes instrumentales o directos, obtiene o pone a disposición con la colaboración del trabajo bienes de consumo que, al venderlos o transportarlos, le permiten obtener de nuevo el capital, más una utilidad que es el objeto de la misma.

Otras definiciones

De la misma forma hay otras definiciones, “La empresa es una organización económica, establecida dentro de una comunidad, que produce e intercambia bienes y servicios con un fin de lucro o no, por medio del cual combina

adecuadamente los recursos humanos, materiales y técnicos con los que cuenta” (11:45).

Al respecto nuestra legislación estipula en el Código de Comercio, en el artículo 655 que la empresa mercantil es “el conjunto de trabajo, elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados para ofrecer al público, con propósitos de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios”.

El Código de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70, en el artículo 2 define como comerciantes a quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro cualesquiera actividades que se refiere a lo siguiente:

1. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
2. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
3. La banca, seguros y fianzas
4. Las auxiliares de las anteriores.

2.3 Clasificación de las Empresas

Las empresas se pueden clasificar en función de distintas características.

2.3.1 La empresa según su aspecto jurídico:

2.3.1.1 Propiedad individual: Forma de organización de empresa en la que una persona se establece simplemente para suministrar un bien o servicio con un margen de ganancia.

2.3.1.2 Sociedad: Forma de organización empresarial que incluye a más de un propietario. Los dueños son responsables conjuntamente y por separado de las obligaciones de la empresa.

2.3.1.3 Corporación: Forma de organización empresarial basada en un acto constitutivo legal que define a la corporación como una entidad separada de sus dueños. Son responsables de la deuda de la empresa hasta el límite de su respectiva inversión o participación en la empresa.

2.3.2 La empresa según su carácter económico:

2.3.2.1 Públicas: Son aquellas que pertenecen al estado.

2.3.2.2 Privadas: Están integradas por personas particulares y poseen la característica fundamental de la existencia de un estímulo económico.

2.3.3 La empresa según su actividad económica:

2.3.3.1 Comerciales: Son aquellas que compran y transforman materias primas y la despachan como productos terminados.

2.3.3.2 Empresas de servicios: Son aquellas que mediante una serie de actividades son capaces de ofrecer o prestar un servicio específico o bien servicios integrados.

2.3.4 La empresa según su finalidad económica:

2.3.4.1 Lucrativas: Aquellas que persiguen la obtención de beneficios económicos por sus servicios.

2.3.4.2 No lucrativas: Aquellas que no persiguen el lucro, cuyo excedente o ganancias están destinadas a obras de carácter social.

2.4 Definición de Maquila

Es el valor agregado nacional generado a través de servicios y otros recursos que percibe en la producción y/o ensamble de mercancías.

Otras definiciones

Del árabe makila, 1ra. Aceptación de Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, medida de capacidad, f. Porción de grano, harina o aceite que corresponde al molinero por la molienda. Ceder parte de un proceso productivo o la totalidad del mismo a terceros, práctica muy común en la manufactura.

El término maquiladora se acuñó en México y se refiere a una empresa que importa materiales sin pagar aranceles, no es un producto que se vaya a comercializar en el país receptor, simplemente se importan piezas para ensamblar o confeccionar mercancías a cambio de contratar mano de obra local, pagar tasas y arbitrios municipales, seguro social y en algunos casos impuestos internos.

El producto elaborado bajo el régimen de Maquila, por ley debe de regresar a su país de origen. El capital de las maquiladoras suele ser íntegramente extranjero.

Es considerada como la actividad que se vislumbra a la zaga de la industria ante el proceso de la globalización económica. El nombre de maquila tiene varias acepciones en el mundo, a continuación de detallan algunas.

1.Zonas Libres: Con este significado se le conoce en: Costa Rica, Uruguay, Venezuela, Trinidad y Tobago, Irlanda y los Emiratos Árabes Unidos.

2.Maquiladoras: Nombre popular con que se describe esta actividad en: México, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá.

3.Zonas Económicas Especiales: Calificativo que se le da al lugar donde se ubican este tipo de empresa en China.

4.Zonas Libres Industriales: Calificativo que se le da al lugar donde se ubican este tipo de empresas en: Camerún, Colombia, Ghana, Madagascar, República Árabe, Siria y Jordania.

5.Zonas Industriales y de Libre Comercio: Calificativo que se le da al lugar donde se ubican este tipo de empresas en: La República Islámica de Irán.

Como se observa, existe diversa gama de denominaciones de la industria maquiladora.

Derivado de lo anterior, se desprenden las siguientes definiciones:

2.4.1 Empresa Maquiladora

Parte de la industria manufacturera en la que el método de producción está regulado por un contrato según el cual el contratante paga al fabricante una cantidad de dinero para que éste transforme o ensamble la materia prima que aquél le entrega.

2.4.2 Características e Importancia

El fomento a la actividad maquiladora ha constituido la pieza esencial y casi única de apoyo al desarrollo industrial en Guatemala en los últimos años. La maquila responde a una orientación de política basada en lo que tradicionalmente se denomina “Estrategias de desarrollo hacia fuera”, es decir, políticas que plantean como objetivo fundamental lograr el desarrollo económico y la potenciación de las exportaciones.

Actualmente en Guatemala se maquila ropa, electrónicos, informática, etc. Sin embargo, la maquila de ropa ocupa dentro de estos géneros el primer lugar por el número de empleos y divisas generadas al país.

La industria del vestuario y textiles de Guatemala está organizada dentro de la comisión VESTEX, de la AGEXPRONT, que promueve este sector por medio de asistencia técnica, capacitación, información, mercadeo, promoción de exportaciones y relaciones a nivel internacional y gobierno.

El sector está compuesto por más de 222 fábricas de vestuario, con capacidad instalada de 83,593 máquinas y 113,272 trabajadores. Guatemala cuenta con la industria textil más grande de la región. Existen alrededor de 50 empresas textiles que producen anualmente 135 millones de libras, 34.91% corresponde a tejido plano y 65.09% a tejido de punto. La industria cuenta con 276 empresas proveedoras de servicios y accesorios.

La mayor parte de la industria textil y de vestuario está localizada en la región metropolitana y en el área circunvecina, distante a no más de 30 minutos de la ciudad capital.

2.4.3 Productos

Las prendas de vestir y los textiles que más se producen en Guatemala son:

En lo que respecta a las prendas de vestir:

- Pantalones y pantalonetas de algodón, para niño y niña.
- Pantalones y pantalonetas de fibra sintética, para dama y caballero.
- Faldas de algodón y faldas de fibra sintética.
- Sacos de fibra sintética para dama y niñas.
- Ropa de algodón para bebé.
- Pijamas y prendas de dormir, tanto de algodón como de fibra sintética.
- Camisa de tejido plano de algodón y fibra sintética para hombre y niño.
- Playera de punto de algodón para hombre, niño, dama y niña.

En lo que se refiere a los textiles se mencionan:

- Hilo de algodón.
- Hilo de algodón teñido.
- Tejidos planos (special weave, oxford, lona, azul, twill, popelinas, teñidos, mantelerías, telas para sábanas, entre otros).
- Fibras sintéticas (poliéster, twills, popelina, y otras).
- Poliéster de algodón
- Knit 100% algodón (open-end, ring spun, fleece, y otros)
- Terry 100% algodón.

2.4.4. Definiciones Básicas

Para la mejor comprensión, a continuación se detallan algunas definiciones relacionadas con la actividad.

2.4.4.1 Empresa

Ente económico o unidad autónoma de control y decisión que al utilizar insumos o factores productivos los transforma en bienes y servicios o en otros insumos, propiedad de personas individuales o jurídicas, constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala.

2.4.4.2 Ensamblar

Actividad que consiste en acoplar partes, piezas, subconjuntos o conjuntos, que al ser integrados dan como resultado un producto con características distintas a dichos componentes.

2.4.4.3 Exportación

Salida del territorio aduanero nacional, una vez cumplidos los trámites legales de mercancías nacionales o nacionalizadas.

2.4.4.4 Merma o pérdida

Es la parte que ha sido destruida o que desaparece durante la operación de perfeccionamiento, por evaporación, desecación, escape en forma de gas, agua, etcétera.

2.4.4.5 Exportador indirecto

Es la empresa que dentro de la actividad económica suministra mercancías, materias primas, productos semielaborados, materiales, envases o empaques a otra empresa calificada dentro de la ley, los cuales son incorporados en mercancías cuyo destino es la exportación.

2.4.4.6 Subproducto

Producto útil que se obtiene en la fabricación de otro principal.

2.4.4.7 Desechos

Son los recortes, residuos, desperdicios o sobrantes de la materia prima que se ha empleado para la producción o ensamble de un bien exportado, el cual resulta inutilizable en esta operación.

2.4.4.8 Reexportación

Exportación de mercancías importadas que no han sufrido una transformación sustancial.

2.4.4.9 Coexportación

Acción que genera encadenamientos productivos para estimular a los proveedores entre dos empresas que están amparadas bajo el Decreto No. 29-89.

2.4.4.10 Territorio Aduanero Nacional

Espacio en el que la aduana ejerce su jurisdicción, donde son aplicables las disposiciones de la legislación arancelaria y aduanera nacional.

2.4.4.11 Régimen de Perfeccionamiento Activo

Régimen aduanero que permite introducir en el territorio aduanero nacional mercancías de cualquier país para someterlas a operaciones de perfeccionamiento y destinarlas a su exportación en forma de productos terminados, sin que aquéllas queden sujetas a los derechos arancelarios e impuestos a la importación.

2.4.4.12 Actividad de maquila bajo el Régimen de Admisión Temporal

Es la orientada a la producción y/o ensamble de bienes destinados a ser reexportados, siempre que se garantice ante el fisco la permanencia de las mercancías admitidas temporalmente mediante fianza, garantía específica autorizada por la SAT, garantía bancaria, o a través de almacenes generales de depósito autorizados para operar como almacenes fiscales y que constituyan fianza específica para este tipo de operaciones.

2.5 Legislación Aplicable

La estructura de este apartado se presenta en la forma siguiente:

2.5.1 Norma Constitucional

- Constitución Política de la República de Guatemala.

2.5.2 Normas Tributarias

- Código Tributario
- Ley contra el Contrabando Aduanero
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley sobre Productos Financieros
- Ley de Fomento y Desarrollo de la actividad exportadora y de maquila

2.5.3 Normas no tributarias

- Código Penal
- Código de Comercio
- Ley de Inversión Extranjera

2.5.1 Norma Constitucional

Todo programa de fiscalización por parte de SAT debe llevarse a cabo al respetar respetando las normas constitucionales, de lo contrario estaría sujeto a que se interpongan amparos.

2.5.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala

El artículo 43 menciona la libertad de industria, comercio y trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.

2.5.2 Normas Tributarias

2.5.2.1 Decreto número 6-91, del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario

Las normas de este código son de derecho público y regirá las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria.

2.5.2.2 Decreto número 58-90, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Contrabando Aduanero

El gobierno de Guatemala adoptó medidas tendientes a fortalecer el sistema aduanero que le permita el control efectivo del contrabando y la defraudación en la internación y egreso de mercancías, utilizadas en las diferentes ramas productivas y de servicios del país, por lo que todas las empresas del país y en este caso específico la Maquila (Prendas de Vestir) se ve sujeto a las disposiciones normativas y sanciones dispuestas en la presente norma legal.

2.5.2.3 Legislación impositiva específica a que está sometida la actividad

Como todo contribuyente, las personas que se dediquen a la actividad de maquila estarán sometidas a la legislación tributaria vigente, contenida en el Decreto que a continuación se detalla y considerando los principales elementos que conforman el cuerpo legal respectivo:

2.5.2.3.1 Decreto número 29-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.

2.5.2.3.1.1 Objeto

“Promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional la producción de mercancías para exportación o reexportación por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, para un contratante domiciliado en el extranjero, al cual la empresa domiciliada en Guatemala le suministrará productos de acuerdo a las condiciones convenidas; así como regular la actividad exportadora y de maquila de las empresas dentro del marco de los regímenes de perfeccionamiento activo o de exportación de componente agregado nacional total”.(7:9)

2.5.2.3.1.2 Definición de Maquila

Es el valor agregado nacional generado a través del servicio de trabajo y otros recursos que se percibe en la producción y/o ensamble de mercancías.

2.5.2.3.1 Beneficios

Gozan de los beneficios de la presente ley, aquellas empresas en cuya actividad utilicen mercancías nacionales y/o extranjeras, que dentro de su proceso productivo sean identificables, así como los subproductos, mermas y desechos resultantes de dicho proceso.

1. Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del IVA sobre las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas necesarios para la exportación o reexportación de mercancías producidas en el país, de conformidad con los listados autorizados en la resolución de calificación emitida por el Ministerio de Economía, hasta por un año plazo contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva.
2. Exoneración total del Impuesto sobre la Renta, de las rentas que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país y exportado. Tal exoneración se otorgará por un período de diez años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de su calificación por el Ministerio de Economía.
3. Para los efectos de aplicar la referida exoneración, los contribuyentes beneficiados deberán llevar un sistema de contabilidad de costos e inventarios perpetuos, que identifiquen separadamente las exportaciones realizadas y los costos y gastos imputados a las mismas, o en su defecto, el sistema de costos unitarios de operación. Las operaciones individuales o jurídicas domiciliadas en el exterior que tengan sucursales, agencias o establecimientos permanentes que operen en Guatemala y exporten

mercancías originadas en actividades de exportación y de maquila, no gozarán de la exoneración del impuesto sobre la renta, si en su país de origen se otorga crédito por el impuesto sobre la renta que se pague en Guatemala.

4. Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios o impuesto a la importación, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, sobre los muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones y modelos necesarios para el proceso de producción o para fines demostrativos de investigación e instrucción, hasta por el plazo de un año, contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva. Este plazo puede ser ampliado por una sola vez y hasta que un por un período igual por la Intendencia de Aduanas, siempre que la solicitud de prórroga sea presentada treinta (30) días antes del vencimiento del mismo.
5. Suspensión temporal de los derechos arancelarios, e impuestos a la importación con inclusión del IVA de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificados en la resolución de calificación del Ministerio de Economía, hasta el plazo de de un año, contado a partir de la fecha de aceptación de la póliza de importación respectiva.
6. Exoneración total de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del IVA a la importación de maquinaria, equipo, partes componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo debidamente identificados en la resolución de calificación del Ministerio de Economía.
7. Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oil, gas butano y propano

y bunker, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica y dentro de la propia planta productora.

8. Exoneración total de impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación.

2.5.2.3.1.4 Garantías y Obligaciones

Las garantías y obligaciones de la totalidad de los derechos arancelarios impuesto a la importación IVA, de las mercancías que ingresen al territorio aduanero nacional se garantizan ante el fisco a la siguiente:

1. Bajo el Régimen de Admisión temporal mediante constitución de fianza, garantía específica autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria garantía bancaria o a través de almacenes generales de depósito autorizados para operar como almacenes fiscales y que constituyan fianza específica para este tipo de operaciones.
2. Bajo el régimen de devolución de Derechos mediante la constitución de depósito en efectivo.

Las empresas calificadas como exportadoras o de maquila bajo los regímenes de admisión temporal y de devolución de derechos deberán cumplir con lo siguiente:

1. Iniciar la producción de los bienes para su actividad exportadora o de maquila, en el término que señale la resolución de calificación respectiva o en su caso dentro de la prórroga que se le conceda.
2. Proporcionar dentro de los primeros 20 días de cada mes, una declaración jurada a la Dirección General de Aduanas y copia sellada por ésta, con

fotocopia simple de las pólizas de importación y exportación respectivas a la Dirección de política Industrial, en la que se hará constar la cuenta correspondiente de mercancías bajo el régimen de esta ley, tal y como lo especifica el reglamento correspondiente.

3. Llevar registros contables y un sistema reinventario perpetuo, de las mercancías ingresadas temporalmente y la cantidad de las mismas utilizadas en las mercancías que se exporten o reexporten.
4. Proporcionar a la dirección de Política Industrial y a la dirección General de Aduanas la información que sea necesaria para determinar las mercancías que se requieran para la producción o ensamble de los productos exportables, así como para determinar las mermas subproductos y desechos resultantes del proceso de producción.
5. Proporcionar cualquier otra información pertinente para la correcta aplicación de la presente Ley, así como permitir las inspecciones que a juicio de la Dirección de Política Industrial o de la dirección General de Aduanas, sean necesarias.
6. Cumplir con las leyes del país, particularmente las de carácter laboral.

2.5.2.3.1.5 Prohibición

Se prohíbe a las empresas, calificadas como exportadoras o de maquila bajo el Régimen de Admisión Temporal, enajenar en cualquier forma en el territorio nacional, las mercancías internadas temporalmente, salvo que se paguen los derechos arancelarios e impuestos correspondientes. Se exceptúan las donaciones que se hagan a entidades de beneficencia, las que deberán contar con la autorización previa de la Superintendencia de Administración Tributaria.

2.5.3 Normas no Tributarias

2.5.3.1 Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal

Por la necesidad de garantizar la paz, la tranquilidad y la seguridad ciudadana el Estado de Guatemala ha establecido diferentes normas que regulan la conducta y desarrollo de la sociedad en general. El Código Penal tipifica y sanciona diferentes delitos que pueden cometer las personas individuales y jurídicas, y que lesionan el bien jurídico tutelado, que en este caso es el patrimonio, la salud, la educación, la seguridad pero especialmente, los ingresos tributarios, es decir en general afecta a la sociedad, consecuentemente la Maquila (Prendas de Vestir). Los delitos que establece dicha norma legal son: a) Defraudación tributaria, quien mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid, o cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la administración tributaria en la determinación o al pago de la obligación tributaria, de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva; b) Apropiación indebida de tributos quien al actuar en calidad de agente de percepción o de retención, en beneficio propio de una empresa o de tercero no entera a la administración tributaria la totalidad o parte de los impuestos percibidos o retenidos; c) Resistencia a la acción fiscalizadora de la administración tributaria quien después de haber sido requerido por dicha administración, con intervención de juez competente, impida las actuaciones y diligencias necesarias para la fiscalización y determinación de su obligación, se niegue a proporcionar libros, registros y otros documentos contables.

2.5.3.2 Decreto número 2-70, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio

Su flexibilidad y amplitud estimula la libre empresa, facilitando su organización y regulando sus operaciones, encuadrándolas dentro de limitaciones justas y necesarias, que permitan al Estado mantener la vigilancia de las mismas, como

parte de su función coordinadora de la vida nacional, hallándose inmerso en el mismo, la Maquila (Prendas de Vestir); dicha norma legal indica: Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, la prestación de servicios y la intermediación en la circulación de bienes. Así mismo instituye: las sociedades organizadas bajo forma mercantil tienen la calidad de comerciantes, cualesquiera que sea su objeto; los extranjeros podrán ejercer el comercio y representar a personas jurídicas, en estos casos tendrán los mismos derechos y obligaciones que los guatemaltecos. Además, los comerciantes podrán llevar su contabilidad en cualquier sistema siempre que permita su análisis y fiscalización.

2.5.3.3 Decreto número 9-98, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Inversión Extranjera

El objetivo principal de esta norma legal es establecer la igualdad entre guatemaltecos y extranjeros en materia de inversión, es decir promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros para que dentro del país se desarrollen fuentes de trabajo y consecuentemente se generen ingresos que a su vez puedan ser reinvertidos.

CAPÍTULO III

AUDITORÍA TRIBUTARIA

3.1 Antecedentes y Desarrollo

En lo concerniente al desarrollo de una Auditoría Tributaria, es válido señalar que ella esta sustentada en las mismas técnicas, procedimientos normas de una auditoría financiera tradicional, solo que las finalidades con obviamente diferentes. Por un lado la auditoría financiera, llevada a cabo en la generalidad de los casos por auditores externos, busca dar una opinión fundada sobre la razonabilidad de la situación financiera y de los resultados económicos demostrados por una empresa, mientras que la Auditoría Tributaria está encaminada a determinar el correcto cumplimiento, tanto de la obligación principal como de las accesorias que afecten a un contribuyente determinado.

Por su parte la Auditoría Tributaria realizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, con las particularidades con que se lleva a cabo, tiene pocas, pero claras diferencias respecto a la Auditoría Tributaria efectuada por otros entes, al considerar fundamentalmente su naturaleza y finalidades, no así su ejecución, ya que en esencia es la misma.

Como se ha dejado establecido anteriormente, las normas, técnicas y procedimientos de la Auditoría Tributaria son prácticamente las mismas empleadas en una auditoría financiera tradicional.

3.2 Concepto

La Auditoría Tributaria es un procedimiento destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes de su obligación tributaria principal, como también de aquellas accesorias o formales contenidas en la normativa legal y administrativa vigente.

3.3 Objetivos

- 3.3.1** Verificar que las declaraciones de impuestos sean expresión fidedigna de las operaciones registradas en sus libros de contabilidad y de la documentación soportante, y que reflejen todas las transacciones económicas efectuadas.

- 3.3.2** Establecer si las bases imponibles, créditos, exenciones, franquicias, tasas e impuestos, están debidamente determinados y de existir diferencias, proceder a efectuar el cobro de los tributos con los consecuentes recargos legales.

- 3.3.3** Detectar oportunamente a quienes no cumplen con sus obligaciones tributarias.

3.4 Proceso de la Auditoría Tributaria

Es la secuencia lógica de pasos que debe seguir el auditor para enfocar, realizar e informar una Auditoría Tributaria. En otros términos, las etapas del proceso en referencia constituyen los procedimientos Auditoría Tributaria, lo que, sin lugar a dudas, es de singular importancia puesto que nos permite tener una visión general de la labor del Auditor Tributario. Las etapas del proceso sistemático son las siguientes:

3.4.1 Estudio general de la empresa

La primera etapa, el **ESTUDIO GENERAL DE LA EMPRESA**, el auditor debe llegar a conocer todos los elementos estructurales más importantes relacionados con la empresa. Esta etapa comprende:

- 3.4.1.1 Analizar todo sus **SISTEMA ADMINISTRATIVO**, para conocer los objetivos, políticas, estructura de recursos y sistemas de información. Este análisis comprenderá:
 - 3.4.1.1.1 Estructura Organizacional, mediante examen de documentos importantes (tipo de empresa, identificación, organización, objetivos, etc).
 - 3.4.1.1.2 Sistema contable que utiliza, este puede ser manual, mecanizado, computacional.
 - 3.4.1.1.3 Flujos de información, auditorías anteriores, instrucciones internas, proceso de preparación de declaraciones, personas encargadas.
- 3.4.1.2 Determinar los **ANTECEDENTES A EXAMINAR**, es decir, conocer de los elementos disponibles para ser sometidos a investigación y pruebas, como por ejemplo:
 - 3.4.1.2.1 Informes y Estados (manual de procedimientos, balances, otros)
 - 3.4.1.2.2 Registros contables (vouchers, diario, auxiliares, mayor)
 - 3.4.1.2.3 Documentos
 - 3.4.1.2.4 Declaraciones de Impuestos

3.4.1.3 Establecer su **SITUACIÓN TRIBUTARIA**, en otras palabras, las obligaciones tributarias de la empresa, tales como:

3.4.1.3.1 Franquicias que le benefician

3.4.1.3.2 Impuestos que le afectan

3.4.1.3.3 Inversiones que tiene en otras empresas

3.4.2 Orientación del examen

En la etapa de **ORIENTACIÓN DE LA AUDITORÍA**, el auditor deberá establecer los criterios y pautas que empleará para desarrollar su trabajo y determinará las muestras. Para ello se debe considerar lo siguiente:

3.4.2.1 Un marco de referencia:

3.4.2.1.1 Tipo de auditoría

3.4.2.1.1.1 Según su extensión (auditoría total y auditoría parcial).

3.4.2.1.1.2 Respecto a su ejecución (auditoría autónoma, auditoría integrada)

3.4.2.1.2 Procedimiento Tributario, corresponde a la participación del auditor en proceso administrativo tributario.

3.4.2.2 Las pautas de orientación

3.4.2.2.1 Análisis de control interno tributario

3.4.2.2.2 Indagaciones

3.4.2.2.3 Cuestionario

3.4.2.2.4 Otras técnicas

Para el análisis del control interno tributario, por su importancia, se requiere elaborar un cuestionario en el que se formulan las preguntas de mayor interés para la auditoría, además de las hojas de trabajo complementarias, las cuales permitirán orientar la auditoría.

3.4.2.3 Fijar un muestreo

3.4.2.3.1 Método Estadístico

Determinación de las muestras a través de algún método azaroso considerando los intervalos de confianza establecidos.

3.4.2.3.2 Apreciación personal

El propio auditor recurriendo a su experiencia y/o intuición seleccionad partidas o hechos.

3.4.3 Ejecución del Examen

La tercera etapa denominada **EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA**, corresponde al momento en que el auditor recoge todas las evidencias que respaldarán su trabajo y sus conclusiones en el informe final. Esta etapa corresponde a la del desarrollo de la auditoría propiamente tal, ya que en ella el auditor tributario debe obtener las evidencias que avalarán sus conclusiones. La ejecución del examen requiere dos cosas:

3.4.3.1 De su desarrollo por áreas

Al ejecutar el examen se considera para la obtención de evidencias:

3.4.3.1.1 Generalidades (conceptos involucrados en el área)

3.4.3.1.2 Objetivos (Área que abarca la auditoría)

3.4.3.1.3 Procedimientos específicos (aplicables para cada partida o área)

3.4.3.1.4 Efectos Tributarios (Incidencias en las obligaciones tributarias)

3.4.3.2 Del uso de hojas de trabajo

3.4.3.2.1 Reglas Generales

3.4.3.2.1.1 Identificación H.T

3.4.3.2.1.2 Identificación auditor

3.4.3.2.1.3 Naturaleza de la verificación

3.4.3.2.1.4 Fuente de los datos

3.4.3.2.1.5 Resultados

3.4.3.2.1.6 Resúmenes

3.4.3.2.1.7 Referenciaciones

3.4.3.2.1.8 Etc.

3.4.3.2.2 Tipos de Hojas de Trabajo

3.4.3.2.2.1 Generales

3.4.3.2.2.2 Especificas

3.4.4 Informe final

Por último, en la etapa denominada **INFORME FINAL**, el auditor deberá poner en conocimiento de su superior los resultados obtenidos. En el caso de un auditor de la Administración Tributaria, éste elabora al mismo tiempo la citación a que se refiere el Código Tributario, para poner en conocimiento al contribuyente de las observaciones y efectos tributarios de las mismas.

En consecuencia, el informe final deberá comprender:

1. Exposición general del trabajo realizado
2. Exposición de deficiencias detectadas
3. Exposición de efectos tributarios
4. Conclusiones y recomendaciones

3.5 Clasificación de la Auditoría Tributaria

3.5.1 Por su campo de Acción

3.5.1.1 Fiscal

Cuando la Auditoría es realizada por un Auditor Tributario con la finalidad de determinar el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de un contribuyente.

3.5.1.2 Preventiva

Cuando es realizado por personal propio de la empresa o auditor independiente externo con la finalidad de evitar contingencias tributarias.

3.5.2 Por Iniciativa

3.5.2.1 Voluntaria

Aquella Auditoría Tributaria que se efectúa con la finalidad de determinar si se ha calculado en forma correcta los impuestos y en forma oportuna.

3.5.2.2 Obligatoria

Cuando la Auditoría Tributaria se efectúa a requerimiento de la entidad fiscalizadora.

3.5.3 Por el Ámbito Funcional

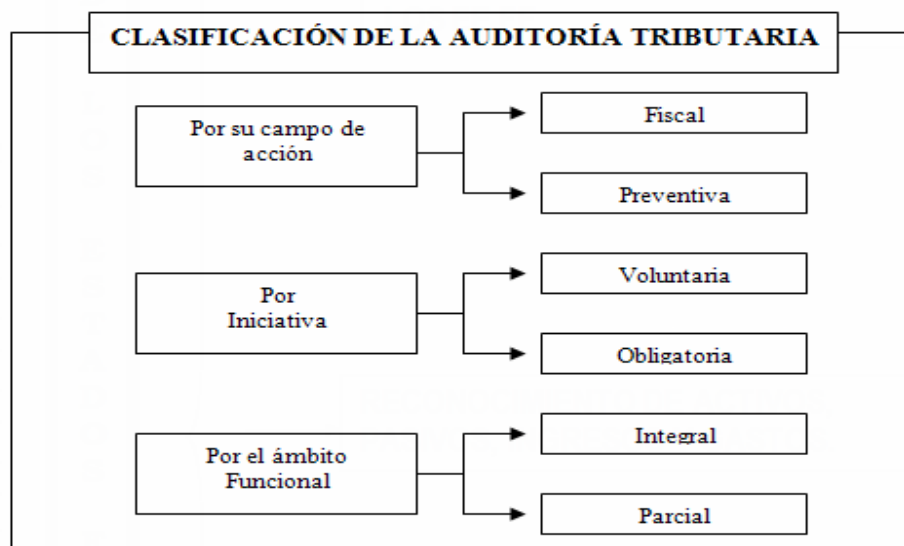
3.5.3.1 Integral

Cuando se efectúa la Auditoría Tributaria a todas las partidas con incidencia tributaria que forman parte del Balance General; de Ganancias y Pérdidas de

una empresa con la finalidad de determinar si se ha cumplido en forma correcta con las obligaciones tributarias, de un determinado periodo.

3.5.3.2 Parcial

Cuando sólo se efectúa a una partida específica de los Estados Financieros, o a un Impuesto Específico (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, etc.) o si se examina un área específica de la empresa (ventas, producción, etc.)



3.6 Técnicas de Auditoría Tributaria

Se definen como las tareas rutinarias, gestiones o métodos necesarios para obtener material de evidencia respecto a los resultados de un balance o registro.

La realización de dichas técnicas permite cerciorarse de la autenticidad y correcta contabilización de las operaciones y del correcto cumplimiento de las normas y procedimientos las cuales se aplicaran según la pertinencia del caso hasta lograr la convicción del auditor respecto de un determinado hecho o circunstancia que se examina.

Dependiendo del tipo de empresa, el auditor dispone de una serie de técnicas de auditoría que se mencionan a continuación:

3.6.1 Observación

Acción mediante la cual el auditor estudia y advierte, en forma apreciativa los hechos o acontecimientos y circunstancias en que éstas se desarrollan y en las distintas funciones o gestiones de la empresa auditada.

3.6.2 Indagación

Investigación que realiza el auditor sobre determinados puntos en base a preguntas que realiza a personas de la empresa auditada.

Esta técnica permite formarse una opinión respecto a la empresa, hecho o asunto determinado, sin embargo, las conclusiones o juicios necesariamente exigen una comprobación o evidencia que lo respalde suficientemente, lo que se logrará mediante la aplicación de otras técnicas según sea el caso.

Entre algunos ejemplos se pueden mencionar:

- Existencia de planes y manuales de ventas
- Sistemas de costos
- Política de compra y de venta
- Organización de la empresa
- Rendimientos y mermas

3.6.3 Confirmación

Es la acción tendente a asegurarse de la ocurrencia o no de un hecho o asunto, mediante la obtención de un pronunciamiento de terceras personas ajenas a la empresa, que conocen la naturaleza del hecho o circunstancia que le permite al auditor formarse un juicio cierto y estable.

3.6.4 Análisis

Es el estudio crítico de ciertos hechos que permiten llegar a la conclusión de que la información sujeta a esta técnica, está dentro o fuera de lo normal.

Consiste en separar elementos y agruparlos de acuerdo a su naturaleza u origen de tal forma que del examen practicado por el auditor se forma un juicio conceptual sobre el saldo o movimiento de un registro o cuenta.

3.6.5 Cálculo Aritmético

Es la verificación de la corrección aritmética de los cálculos efectuados por la empresa auditada, mediante el recálculo realizado por el auditor.

3.7 Papeles de Trabajo

Los papeles de trabajo son elementos de apoyo para la realización de una auditoria y en ellos se deben registrar los procedimientos aplicados, las pruebas realizadas, los datos e informaciones obtenidas, los resultados y conclusiones alcanzadas en el desarrollo de la misma. Por lo tanto, constituyen la evidencia documental obtenida, mediante la cual se sustenta el informe final del auditor tributario, constituyendo la base de información para prepararlo y sustentarlo.

3.7.1 Objetivos de los Papeles de Trabajo

Como objetivos los papeles de trabajo deberán:

- Permiten registrar y custodiar en forma ordenada y metódica la información recabada.
- Proporcionan los elementos necesarios para concluir sobre el examen practicado a las declaraciones de impuestos del contribuyente.

Dan cuenta, entre otras cosas, de lo siguiente:

- Que se ha cumplido con el programa de auditoria tributaria previamente establecido.
- Que el examen se efectuó conforme a las normas tributarias vigentes.
- Que los efectos tributarios de las situaciones detectadas, fueron objetivamente evaluados en relación con las bases imponibles declaradas.
- Facilitan a los miembros del equipo de trabajo lineamientos uniformes para el desarrollo de la labor encomendada, bajo una misma disciplina con la finalidad de lograr la máxima eficiencia y excelencia en el cumplimiento de la misma.
- Permiten que el trabajo realizado pueda ser revisado y supervisado por un superior jerárquico, y que éste formule sus propias conclusiones respecto al mismo.
- Ayudan a los auditores tributarios a justificar su actuación ante sus superiores.
- Sirven como prueba ante los tribunales y como elemento de defensa en controversias judiciales.

3.7.2 Contenido de los Papeles de Trabajo

No existe una regla definida en cuanto a su formato. Todos ellos contienen información que es común y específica en función a los requerimientos del análisis a efectuar. Es necesario tener presente que su diseño debe ser planificado cuidadosamente. En general, deben contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Identificación del contribuyente auditado.
- Ejercicio fiscal que abarca la revisión.
- Individualización de la cuenta sujeta a examen.

- Número de hoja de trabajo, en caso de haber más de un formato y el nombre de la hoja de trabajo, respecto a su contenido.
- Columnas especiales para referencias, traspaso de información de una hoja a otra.
- Líneas y columnas tipo, para facilitar el trabajo de registro.
- Recuadros para dejar constancia del auditor tributario que preparó la hoja y la fecha de elaboración.
- Número de índice para ubicar la hoja en un índice general de hojas de trabajo.

CAPÍTULO IV

REGÍMENES ADUANEROS, CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN PARA LA ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

4.1 Regímenes Aduaneros y su Aplicación

4.1.1 Regímenes Aduaneros

Definición Legal

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-, en el artículo 89 define que los regímenes aduaneros, son las diferentes destinaciones a que pueden someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la Autoridad aduanera.

4.1.2 Clasificación de los Regímenes Aduaneros

Las mercancías pueden destinarse a los siguientes regímenes aduaneros:

1. Definitivos
2. Temporales o suspensivos
3. Liberatorios

4.1.2.1 Regímenes Definitivos

Entre los regímenes definitivos se encuentran:

1. Importación Definitiva
 - 1.1 Modalidades especiales de importación definitiva
- 2 Exportación Definitiva
 - 2.1 Modalidades Especiales de exportación definitiva

4.1.2.1.1 Importación Definitiva

Definición

Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en territorio aduanero.

Aplicación

La aplicación del régimen de importación definitiva estará condicionada al pago de los derechos e impuestos, cuando este proceda y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias.

Declaración

Para este régimen se deberá presentar una declaración aduanera elaborada por un agente aduanero con los datos que establece el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), mediante transmisión electrónica, cumpliendo con las formalidades aduaneras y el pago anticipado de los derechos e impuestos cuando corresponda.

4.1.2.1.2 Modalidades Especiales de Importación Definitiva

Se consideran modalidades especiales de importación definitiva los siguientes:

1. Envíos postales de carácter comercial
2. Envíos postales no comerciales
3. Envíos urgentes
 - 3.1 Envíos de Socorro
 - 3.2 Envíos que por naturaleza requieren despacho urgente
 - 3.3 Mercancías ingresadas bajo entrega rápida o Courier
4. Equipaje
5. Menaje de casa
6. Pequeños envíos sin carácter comercial

4.1.2.1.3 Exportación Definitiva

Definición

Es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.

Aplicación

Para la aplicación de este régimen existen varios mecanismos facilitadores, tales como requisitos mínimos a la exportación para los exportadores legalmente registrados, la no exigencia de presentación de declaración de mercancías cuando se considere necesario y declaración acumulada para los exportadores habituales.

Declaración

Para este régimen se deberá presentar una declaración aduanera elaborada por un agente aduanero con los datos que establece el RECAUCA, mediante transmisión electrónica.

4.1.2.2 Regímenes Temporales o Suspensivos

Entre los regímenes temporales o suspensivos se encuentran:

1. Tránsito aduanero
2. Importación temporal con Reexportación en el mismo estado
3. Admisión temporal para perfeccionamiento activo
4. Depósitos de aduanas o Depósito aduanero
5. Exportación temporal con Reimportación en el mismo estado
6. Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo

4.1.2.3 Regímenes Liberatorios

Entre los regímenes liberatorios se pueden mencionar:

1. Reimportación
2. Reexportación
3. Zonas Francas
4. Zolic y sus Agencias

En este capítulo desarrollaremos lo referente a la Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo, que forma parte del Régimen Temporal

4.2 Perfeccionamiento Activo

4.2.1 Concepto y características

Se puede definir el régimen de perfeccionamiento activo como aquel que permite la introducción de mercancías o insumos extranjeros en el territorio aduanero nacional para su perfeccionamiento, para la transformación fabricación o reparación de un producto con destino a la exportación.

Las características de este régimen son:

- Ser un régimen aduanero.
- Permitir la introducción en el territorio aduanero nacional de mercancías extranjeras con eliminación o suspensión de los derechos de importación.
- Exigir que estas mercancías u otras equivalentes sean sometidas a operaciones de perfeccionamiento. Las manipulaciones más corrientes son la reparación, la elaboración o la fabricación, junto a los montajes o ensamblajes de mercancías, etc.

- Exigir que los productos compensadores resultantes sean exportados.

4.2.2 Definiciones

Para tener idea de los principales conceptos usados en este régimen, citamos la las principales definiciones siendo las siguientes:

- **Productos compensadores:** Aquellos que resultan de la realización de las operaciones de perfeccionamiento o fabricación.
- **Productos compensadores principales:** Los productos compensadores para cuya obtención ha sido autorizado el régimen de perfeccionamiento activo (-muebles, harina de trigo, etc.-).
- **Productos compensadores secundarios:** Los productos compensadores que resultan necesariamente de la operación de perfeccionamiento y son distintos de los principales -aserrín, viruta, salvado de trigo y cualquier otro subproducto-.
- **Sistema de suspensión:** Régimen de perfeccionamiento que permite transformar mercancías extranjeras destinadas a ser reexportadas fuera del territorio aduanero nacional en forma de productos compensadores sin que las mercancías de importación estén sujetas a derechos arancelarios ni medidas de política comercial.
- **Sistema de reintegro:** Régimen de perfeccionamiento activo que permite transformar mercancías despachadas a consumo con reintegro o condonación de los derechos arancelarios de importación si se exportan fuera del territorio aduanero nacional en forma de productos compensadores.
- **Exportación anticipada:** El sistema de suspensión en el régimen de perfeccionamiento activo, permite que los productos compensadores obtenidos a partir de mercancías equivalentes sean exportados

previamente a la inclusión de las materias primas de importación en el régimen.

- **Mercancías equivalentes:** Mercancías nacionales que, previo cumplimiento de determinados requisitos, son utilizadas en lugar de las de importación para la fabricación de los productos compensadores.
- **Operaciones de perfeccionamiento:** Serán consideradas operaciones de perfeccionamiento, la elaboración de mercancías incluso el montaje, almacenaje o adaptación a otras mercancías, sus reparaciones o su transformación.
- **Trabajo sin suministro de material:** Cualquier operación de perfeccionamiento de mercancías de importación, puesta directa o indirectamente a disposición del titular, que se realiza de acuerdo con lo estipulado por cuenta de un comitente establecido en un tercer país y, en general, contra el pago únicamente de los costes de perfeccionamiento.
- **Mercancía sin perfeccionar:** Las mercancías de importación que no han sufrido ninguna operación de perfeccionamiento.
- **Operador:** Toda persona que realiza la totalidad o parte de las operaciones de perfeccionamiento.
- **Coeficiente de rendimiento:** Porcentaje o cantidad de productos compensadores obtenidos en el perfeccionamiento de una determinada cantidad de mercancía de importación.

- **Pérdida:** Parte de las mercancías de importación que ha sido destruida y/o desaparece durante la operación de perfeccionamiento, principalmente mediante evaporación, desecación, escape en forma de gas, etc.
- **Plazo de reexportación:** Plazo en el que los productos deben haber recibido uno de los destinos aduaneros admitidos previstos.
- **Medidas de política comercial:** Medidas no arancelarias establecidas en el marco de la política comercial del país aplicable a las importaciones y a las exportaciones de mercancías, tales como las medidas de vigilancia o de salvaguardia, las restricciones o límites cuantitativos y las prohibiciones de importación o exportación.

4.2.3. Principios aplicables al Régimen de Perfeccionamiento Activo

En el desarrollo y aplicación de este régimen pueden utilizarse dos principios:

1. **El Principio de identidad**, que exige la obtención de los productos compensadores a partir de la mercancía de importación.

Ejemplo: Si se importa un tejido para la confección de una camisa, tendrá que ser ese mismo tejido y no otro el que salga transformado como producto compensador o producto acabado -como camisa-, no pudiendo realizarse con ningún material distinto al que físicamente se importó para esta operación de perfeccionamiento.

2. El Principio de equivalencia, que permite la obtención de los productos compensadores con mercancías equivalentes, esto es, distintas de las mercancías de importación.

Ejemplo: Por la aplicación de este principio, y siguiendo el ejemplo anterior, las camisas podrán ser confeccionadas con tejido distinto al que se importó, siempre que sea equivalente -es decir, intercambiable, de la misma especie y calidad-, sin la limitante que el tejido importado tenga que salir físicamente del territorio nacional como producto compensador o producto acabado.

4.2.4. Sistemas de Perfeccionamiento Activo

Debido a las necesidades del propio comercio, las modalidades de aplicación de este régimen son muy variadas. Tanto la legislación internacional como las legislaciones de los diferentes países se han adaptado a estas exigencias, lo que proporciona una fuente casi inagotable de referencias normativas. La clasificación más extendida internacionalmente contempla las siguientes modalidades de perfeccionamiento activo:

- 1. Importación temporal:** Esta constituye la primera modalidad. Se da en aquellos casos en los que los productos importados, sin ser objeto de ningún proceso de transformación, se incorporan a otros artículos de origen nacional para que el conjunto obtenido sea posteriormente exportado. Igual ocurre cuando el producto importado es sometido a ligeras manipulaciones sin carácter sustancial.

Ejemplo: Se importa un motor para su incorporación a un coche que posteriormente será exportado.

- 2. Admisión temporal o temporaria:** Esta modalidad tiene un carácter más avanzado que la anterior. Consiste en la importación en régimen

suspensivo de productos que son transformados para su posterior reexportación. La importancia de la manipulación o transformación es sustancial, de modo que frecuentemente el producto importado no es reconocible en la exportación.

Ejemplo: Se importa un tejido para la confección de una camisa.

- 3. Reposición con franquicia arancelaria:** Esta modalidad consiste en autorizar la importación de materias primas extranjeras, sin pago de derechos arancelarios respecto de artículos idénticos a los de origen nacional o nacionalizados, utilizadas en la fabricación de mercancías que previamente ya han sido exportadas. Aquí el orden se invierte, pues primero se cumple la condición de exportar el producto compensador y este hecho motiva el nacimiento del derecho de reponer con franquicia arancelaria -sin pago de impuestos a la importación- la materia prima que llevaba el producto exportado.

Ejemplo: El caso de la exportación de camisas que origina el derecho a reponer sin pago de impuestos arancelarios la tela con la que han sido confeccionadas.

- 4. El "draw back" o sistema de devolución de los derechos:** Esta modalidad permite la devolución total o parcial de los derechos previamente satisfechos como consecuencia de la importación de las materias primas correspondientes a los artículos incorporados o consumidos en el proceso de fabricación de una mercancía que ha sido exportada.

Ejemplo: Es el caso de la solicitud de devolución de los derechos pagados cuando se importó el tejido una vez las camisas confeccionadas con él han sido exportadas.

Esta clasificación general de las diferentes modalidades de perfeccionamiento activo se concreta en las distintas legislaciones aduaneras. Así, el Código Aduanero de la Unión Europea establece dos sistemas con diferentes modalidades para cada uno de ellos:

Sistema de suspensión. Sistema que se utiliza cuando se incluyen en el régimen mercancías extranjeras sin necesidad de abonar los derechos de importación y/o cumplir las medidas de política comercial a que están sujetas, con la condición de ser reexportada en forma de productos compensadores una vez hayan sido transformadas.

Sistema de reintegro. Sistema que se utiliza cuando quedan incluidas en el régimen mercancías extranjeras que previamente fueron despachadas a libre práctica con abono de los derechos de importación a que están sujetas y, una vez reexportadas en forma de producto compensador, estos derechos de importación pagados son condonados o devueltos.

Dentro del sistema de suspensión pueden utilizarse las siguientes modalidades:

1. **Estricta o pura.** Primero se importan las mercancías, después se realizan las operaciones de perfeccionamiento y, finalmente, el producto compensador resultante es exportado. Esta modalidad, a la que se aplica el principio de identidad -procedimiento IM/EX-, puede ser comparable a la importación temporal y a gran parte de los casos de admisión temporal estudiados anteriormente.

Ejemplo: Se importa un tejido de un país tercero y posteriormente se exporta el mismo tejido pero convertido en camisa, es decir, transformado.

2. Compensación por equivalencia. El producto compensador se obtiene no tanto a partir de las mismas materias primas importadas para ser transformadas como de otras equivalentes, entendiéndose por tales aquellas en las que se dan simultáneamente los tres requisitos siguientes:

1. Ambas mercancías están clasificadas en la misma partida arancelaria.
2. Tienen la misma calidad comercial.
3. Poseen las mismas características técnicas.

Ejemplo: En el caso anterior, el tejido exportado con el producto compensador, la camisa, no es físicamente el que se importó sino otro de la misma especie y calidad.

3. Exportación anticipada. Permite que el producto compensador elaborado con mercancía equivalente se exporte con anterioridad a la importación de las mercancías para la transformación. Se invierte el procedimiento general -EXJIM-, pues primero se cumple la condición de exportar y de ésta deriva el derecho de reponer las materias primas contenidas en los productos en régimen de franquicia arancelaria. Esta modalidad coincide con el sistema de reposición con franquicia arancelaria estudiado anteriormente.

Ejemplo: Con la exportación de una camisa se obtiene el derecho a importar, sin pago de los derechos de aduanas, el tejido que contiene.

Dentro del sistema de reintegro sólo pueden utilizarse las dos primeras modalidades, es decir, queda fuera de él la modalidad de exportación anticipada. Este sistema permite, como ya se ha dicho, la recuperación de los impuestos satisfechos en el momento de la importación de la materia prima que se desea transformar.

4.2.5. Funcionamiento del régimen

4.2.5.1 Autorización del régimen

El régimen de perfeccionamiento activo, como ocurre generalmente en todos los regímenes aduaneros, comienza con la solicitud del interesado y la autorización del régimen otorgada por la autoridad competente.

La presentación de la solicitud y, en su caso, la concesión de la autorización puede efectuarse utilizando los dos procedimientos conocidos: el normal y el simplificado.

En general, para que pueda utilizarse el procedimiento simplificado de autorización del régimen, la mayoría de las legislaciones que lo contemplan condicionan su concesión a la aportación de documentación adicional que incluya determinadas informaciones vitales para su funcionamiento, aunque no esté recogida en el documento de despacho aduanero de importación.

Así, por ejemplo, el coeficiente de rendimiento -es decir, la tasa de conversión insumo/producto- es un dato esencial para el normal desarrollo del régimen, que, sin embargo, no se encuentra entre las menciones requeridas en la presentación de una declaración aduanera de importación.

En relación con la autorización del régimen se deberá tener en cuenta que, sin perjuicio de las condiciones generales establecidas para todos los regímenes aduaneros económicos, la legislación nacional puede exigir el cumplimiento de otras, como son las siguientes:

El solicitante debe ser la persona que efectúe o mande efectuar las operaciones de perfeccionamiento. Dicha persona deberá estar establecida en el país de autorización, salvo que se trate de importaciones desprovistas de carácter comercial.

Si se utiliza el principio de identidad, tendrá que ser posible la identificación de las mercancías de importación en los productos compensadores. Si se utiliza el principio de equivalencia, deberá ser posible comprobar que se reúnen las condiciones establecidas para las mercancías equivalentes.

Tendrán que cumplirse las condiciones económicas a las que haremos referencia posteriormente.

Las mercancías de importación vinculables al régimen deberán estar incluidas dentro de las permitidas.

4.2.5.2. Autorización sucesiva

Además de las autorizaciones definidas en el epígrafe anterior, en este régimen de perfeccionamiento activo se podrá solicitar la denominada autorización sucesiva. Por ésta se entiende aquella que se concede para realizar operaciones de perfeccionamiento sobre los productos compensadores obtenidos en el marco de una autorización anterior.

Cabe afirmar que en la autorización sucesiva lo que para la primera empresa transformadora es producto compensador o producto final, constituye para a segunda o sucesivas su materia prima o producto semielaborado sujeto a transformación.

Ejemplo: Una empresa nacional importa hilados extranjeros mediante el régimen de perfeccionamiento con el objetivo de ser transformados en tejido.

Posteriormente lo vende a otra empresa nacional sirviéndose de una autorización sucesiva que los utilizará como materia prima en la confección de camisas destinadas a la exportación.

4.2.5.3 Condiciones económicas

Pueden definirse las condiciones económicas como aquellas circunstancias objetivas que, sin atentar contra los intereses esenciales de los productores transformadores nacionales, se estiman suficientes para crear el contexto así favorable al fomento de la exportación de los productos compensadores.

El interesado debe invocar en la solicitud una o varias de las condiciones económicas que justifiquen la necesidad de acudir a los mercados internacionales antes de abastecerse con producción nacional.

Normalmente estas condiciones se deberán entender cumplidas en los siguientes casos:

1. Por necesidad de abastecimiento, pues la producción nacional es total o parcialmente insuficiente para suministrar la materia prima necesaria en el proceso de transformación.

Por falta de disponibilidad en los plazos requeridos.

2. Cuando el precio de la mercancía nacional hace inviable económicamente la operación comercial prevista.
3. Por carecer la producción nacional de la calidad y características necesarias para el buen fin de la operación comercial.
4. Por imposición o exigencia de los compradores extranjeros de los productos compensadores objeto de exportación, pues las mercancías comparables no cumplen los requisitos explícitamente establecidos por éste.
5. Por exigencias derivadas de los derechos de protección de la propiedad industrial o comercial.

4.2.5.4 Mercancías que se pueden incluir en el régimen

Las mercancías incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo para ser objeto de transformación deberán reunir, según el sistema utilizado, las siguientes condiciones:

En el sistema de suspensión sólo pueden vincularse las mercancías extranjeras que estén sujetas a derechos de importación y, en su caso, a medidas de política comercial.

En el sistema de reintegro, por su parte, sólo pueden vincularse las mercancías extranjeras que estén sujetas a derechos de importación.

4.2.5.5 Estudio Especial de las "ayudas a la producción"

Algunas legislaciones nacionales contemplan la posibilidad de importar con suspensión de derechos mercancías que no forman parte de los productos compensadores pero facilitan su obtención, desapareciendo total o parcialmente durante el proceso. A estas mercancías se les denomina "ayudas a la producción".

Sin ánimo de ser exhaustivos, entre las "ayudas" a la producción encontraremos: catalizadores, aceleradores, bloqueadores de reacciones químicas, preparados para el tratamiento de mercancías, masas filtrantes, arcillas activadas y demás sustancias destinadas a filtrar las mercancías utilizables, materiales y membranas de intercambios de iones, carburantes y lubricantes necesarios para las pruebas de los productos compensadores, carburantes para la detección de defectos o la preparación de las mercancías de importación, lubricantes necesarios en pruebas, calibrado, ajuste o vaciado de productos compensadores, etc.

Por el contrario, no tienen dicha consideración las siguientes mercancías: los combustibles y fuentes de energía distintos de los necesarios para la prueba de los productos compensadores o la detección de defectos de las mercancías de importación que se deban reparar, los lubricantes distintos de los necesarios para la prueba, ajuste o vaciado de productos compensadores y los materiales y herramientas, entre otros.

4.2.5.6 Coeficiente de rendimiento:

Se entiende por "coeficiente de rendimiento" la cantidad o el porcentaje de productos compensadores obtenidos en el perfeccionamiento a partir de una cantidad determinada de mercancías de importación.

Se trata, pues, de un tipo de conversión materia prima/producto compensador.

La autoridad competente para conceder el régimen deberá fijar en la autorización la determinación del coeficiente de rendimiento sobre la base, en la medida de lo posible, de los datos de producción, las especificaciones técnicas, las condiciones reales en las cuales se efectúan o deben efectuarse las operaciones de perfeccionamiento o, en su defecto, los datos relativos a operaciones de la misma naturaleza.

La determinación del coeficiente de rendimiento podrá realizarse:

Directamente, mediante la fijación de un módulo contable o de conversión concreto.

Ejemplo: Tantos metros de tela son necesarios para la fabricación de cada camisa.

Indirectamente, mediante el denominado método de intervención previa.

Este deja al comienzo de los trabajos de manufactura la concreción del módulo de conversión. Analizado el proceso de transformación se concretará el tipo o coeficiente.

A tanto alzado, que se dará cuando las circunstancias lo justifiquen y, especialmente, cuando se trate de operaciones de perfeccionamiento efectuadas tradicionalmente y en condiciones técnicas bien definidas, realizándose sobre mercancías de características constantes a partir de las que se obtienen productos compensadores de calidad igualmente constante.

4.2.5.7. Cancelación del régimen

El régimen de perfeccionamiento activo, sistema de suspensión, se ultimaré para las mercancías de importación cuando los productos compensadores o las mercancías sin perfeccionar hayan recibido un nuevo destino aduanero y, además, se hayan respetado todas las condiciones de utilización del régimen.

El régimen de perfeccionamiento activo, sistema de reintegro, finalizará cuando los productos compensadores o las mercancías de importación se exporten, se incluyan en otro régimen aduanero -exportación, tránsito, depósito aduanero, importación temporal de perfeccionamiento activo en sistema de suspensión- o se introduzcan en zonas o depósitos francos y además, siempre que hayan sido respetadas todas las condiciones de utilización del régimen.

Cualquier producto compensador o mercancía sin perfeccionar que vaya a recibir un destino aduanero que comporte la cancelación del régimen de perfeccionamiento activo, deberá ser presentado ante la aduana de cancelación y cumplir las formalidades aduaneras previstas para el destino de que se trate, de conformidad con las disposiciones generales relativas a ese destino.

Las distintas formas de cancelación de este régimen son las siguientes:

1. La exportación. Es el más usual y supone la salida fuera del territorio aduanero nacional.

2. La asignación a las mercancías de un destino aduanero equivalente a la exportación. Entre estos se encuentran los suministros a personas acogidas a franquicias, relaciones diplomáticas o misiones especiales, suministros a las fuerzas armadas estacionadas en el territorio nacional, etc.
3. En el sistema de suspensión, el régimen de perfeccionamiento activo también se termina cuando los productos compensadores o las mercancías sin perfeccionar se colocan en zona o depósito franco o en uno de los siguientes regímenes de suspensión: depósito aduanero, importación temporal, tránsito y transformación bajo control aduanero.
4. En el sistema de suspensión, el régimen de perfeccionamiento activo finaliza por la inclusión de los productos compensadores en otra nueva autorización de perfeccionamiento activo para efectuar operaciones sucesivas de perfeccionamiento. Esta figura se denomina "operaciones sucesivas".
5. El despacho de importación de las materias primas o de los productos compensadores o transformados.
6. La destrucción bajo control aduanero de los productos compensadores o de las mercancías sin perfeccionar, lo que se asimila a una exportación.
7. Terminará el régimen, por último, el abandono de las mercancías a favor del Tesoro Público.

4.2.5.8. Determinación de la deuda aduanera

Cuando nazca la deuda aduanera por incumplimiento del régimen o por el despacho de importación del insumo o del producto compensador, su importe se calculará sobre los elementos de imposición propios de las mercancías de

importación referidos al momento. de la admisión de la declaración de inclusión de dichas mercancías en el régimen.

Ejemplo: si la camisa, fabricada a partir de tejido importado en régimen de perfeccionamiento activo, en vez de destinarse a la exportación se despacha de importación, se deberán liquidar los derechos de importación de dicho tejido, refiriéndose todos los elementos de imposición al momento en que dicha importación del tejido tuvo lugar, por lo tanto, no al momento presente.

No obstante, cuando el despacho a consumo se refiera a los productos compensadores secundarios -retales, residuos, etc.-, los derechos de importación aplicables en este caso serán los propios de su clasificación en el arancel de aduanas y por la cantidad resultante que corresponda a la parte exportada de los productos compensadores principales.

4.2.5.9 Intereses compensatorios

En los casos de incumplimiento del régimen o despacho de importación de las mercancías sin perfeccionar o de los productos compensadores, se obtendría un beneficio financiero al aplazar la fecha de origen de la contabilización de la deuda aduanera.

Para compensar esta ventaja financiera injustificada, la legislación aduanera nacional podrá prever la aplicación y pago de unos intereses compensatorios cuyo tipo también deberá ser fijado por la autoridad competente.

4.2.5.10 El estado de liquidación

El estado de liquidación es una declaración de carácter tributario que el titular del régimen de perfeccionamiento activo está obligado a presentar ante la aduana de control cuando expire el plazo de cancelación del régimen, la que

puede ser realizada también por esta aduana, de oficio, en caso de incumplimiento.

El plazo de presentación será el que se fije en la autorización, contándose a partir de la expiración del plazo de cancelación fijado igualmente en el documento.

La solicitud de reembolso o el estado de liquidación deberán incluir, entre otras, las siguientes indicaciones:

1. Referencia a la autorización.
2. Referencia a las declaraciones de inclusión en el régimen relativas a los insumos o materias primas importadas para su transformación.
3. Referencia de las declaraciones o documentos de cancelación del régimen.
4. Indicaciones de las mercancías de importación incluidas en el régimen, con su código arancelario, cantidad y valor si procede.
5. Indicaciones de los productos compensadores, con su código arancelario, cantidad y valor si procede.
6. Coeficiente de rendimiento.

CAPÍTULO V

CASO PRÁCTICO

IMPORTACIONES AMPARADAS BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO EN UNA EMPRESA MAQUILADORA Y SUS IMPLICACIONES TRIBUTARIAS

5.1 EXPOSICIÓN DE CASO PRÁCTICO

El presente caso práctico se desarrolla en el contexto de una empresa maquiladora amparada en el decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la actividad Exportadora y de Maquila dedicada a la confección de prendas de vestir a la cual se le realiza una auditoría tributaria, por medio de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT con el objeto verificar la correcta determinación de sus obligaciones tributarias específicamente con la importaciones bajo el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, mismas que previo a su internación al territorio nacional deben de contar con la resolución respectiva autorizada por la Administración Tributaria en la cual entre otros aspectos debe señalar el plazo para su posterior reexportación.

Para fines ilustrativos, se presentan los formatos y modelos tomados de un caso real investigado a los que se le cambiaron los nombres y números, para mejor comprensión la referenciación de los papeles de trabajo se hace con los números de folio del presente texto.

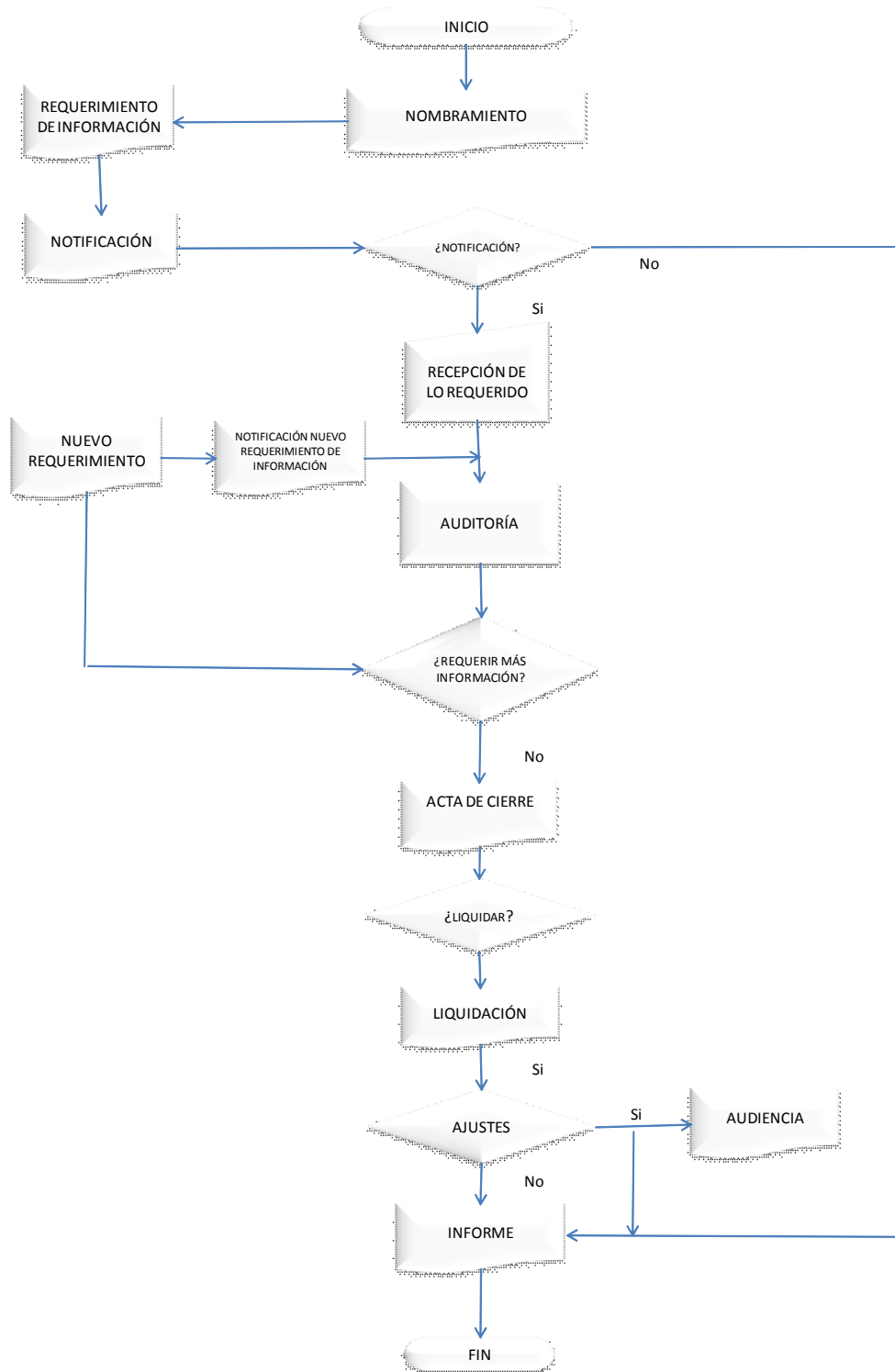
La auditoría que se desarrolla persigue específicamente, que las mercancías importadas bajo el régimen de Admisión para Perfeccionamiento Activo, hayan sido reexportadas dentro del plazo autorizado o establecer posibles implicaciones tributarias del no cumplimiento de dicho plazo.

Para la determinación de la correcta aplicación de los aspectos sustanciales y formales que conlleva dichas importaciones es necesario que la Superintendencia de Administración Tributaria, siga el procedimiento que conlleva la realización de una auditoría tributaria para la verificación de referidos aspectos. Dicho procedimiento inicia por nombrar al (los) auditor (es) que tendrá (n) a cargo la ejecución de la auditoría tributaria, quienes procederán de acuerdo al alcance de la misma a realizar entre otros el requerimiento de información, que no es más que la solicitud de la información o documentación que necesitarán para desarrollar su trabajo de campo, asimismo después de finalizado el mismo y siguiendo el proceso normal rendirán informe de los hallazgos encontrados.

Si derivado de la revisión existieran infracciones o ajustes a leyes tributarias de tipo administrativo el (los) auditor (es) deberán dárselos a conocer al contribuyente por medio de la audiencia respectiva la cual detalla los impuestos omitidos, explicaciones de ajustes hojas de liquidación etc. y en la cual el contribuyente cuenta con el tiempo estipulado por la ley para que manifieste su conformidad o inconformidad con impuestos y multas notificados.

En el presente caso, el contribuyente auditado no cumplió con reexportar en tiempo la mercancía importada por lo que se cobran los tributos dejados de pagar. Se advierte también que otra inconsistencia para el cobro de tributos es la comprobación de que la mercancía exportada no corresponde a la importación o que los documentos que amparen la exportación fueran fraudulentos en cuyo caso, se estará ante un ilícito.

5.2 MODELO DE FLUJOGRAMA DE FISCALIZACIÓN



Nombramiento

El Jefe de la Sección de Comercio Exterior, procede a elaborar el nombramiento respectivo, mismo que después es trasladado al supervisor y él a su vez al (a los) auditor (es) responsable (s).

Requerimiento de información

Una vez generado el nombramiento en el sistema se analiza el alcance del mismo, el Auditor procede a elaborar: Requerimiento de información y cédula de notificación.

Notificación

El auditor procede a la notificación del requerimiento de información de 3 y/o de 10 días (este siempre y cuando se encuentre omiso en las declaraciones en algún impuesto a fiscalizar).

Recepción de lo Requerido

Transcurrido el vencimiento del plazo legal, el Auditor se constituye en el domicilio fiscal o comercial del contribuyente, para llevar a cabo el trabajo de campo. Inicialmente se efectúa una revisión general para establecer que toda la documentación solicitada en el requerimiento, se encuentra disponible, posteriormente, se revisa en detalle la documentación.

Auditoria de campo

El auditor procede al análisis de la documentación y a la elaboración de los respectivos papeles de trabajo.

Acta de Cierre

Si el contribuyente ya completó la documentación solicitada, el auditor procede a elaborar Acta de cierre de auditoría, en la cual comparece el contribuyente o su representante, y el Auditor, quienes firman de conformidad la misma.

Liquidación

Si el auditor derivado de la revisión practicada hubiese encontrado ajustes y/o infracciones a las leyes tributarias procederá a elaborar el cálculo de impuestos y multas derivado de dichos hallazgos.

5.3 ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO

PT:		
HECHOR POR: CAGJ	FECHA: 30/08/2008	
REVISADO POR: ORLD	FECHA: 31/08/2008	

ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO

PT.	CONCEPTO	PAGINA	
		DEL	AL
SIT	Solicitud del contribuyente para autorizar la Importación Temporal para el Perfeccionamiento activo de 2544 unidades de Calzoneta	69	71
RE	Resolución del Ministerio de Economía No. 00165	72	73
NB	Nombramiento	74	74
AA	Alcance de la Auditoria	75	75
GA	Guía de Auditoria	76	77
RI	Requerimiento de Información	78	78
NF	Cédula de Notificación	79	79
FI	Formulario de Inscripción Ante la Administración Tributaria	80	80
PF	Poliza de Fianza	81	81
RS	Resolución de Autorización para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo	82	86
PI-1	Declaración Aduanera de Importación Régimen PI	87	87
PI-2	Factura de Importación	88	88
PI-3	Declaración de Valor	89	89
PI-4	Conocimiento Aereo	90	90
PE	Declaración Aduanera de Exportación régimen PE	91	91
SAC	Desplegado del Sistema Arancelario Centroamericano	92	92
CD	Cédula de Cálculo de Impuestos	93	93
CD-A	Cédula de Marcas	94	94
AC	Acta de Actuaciones	95	95
INF	Informe de Auditoria	96	98
AU	Modelo de Audiencia	99	99
RIM	Resumen de Impuestos y Multas	100	100
REA	Resumen de Explicación de Ajustes	101	102
EA	Explicación de Ajustes	103	104
HE	Hoja de Liquidación de los Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor Agregado (ANEXO A)	105	105

PT:	SIT 1/3	
HECHOR POR: CAGJ	FECHA: 30/08/2008	
REVISADO POR:ORLD	FECHA:31/08/2008	

5.4 SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE PARA AUTORIZACIÓN DE LA IMPORTACIÓN TEMPORAL.

Señor

Intendente de Aduanas

Superintendencia de Administración Tributaria

Su Despacho

Yo **FEDERICO ANTONIO PÉREZ**, guatemalteco, de cuarenta y cinco años de edad, Industrial, de este domicilio y con dirección para recibir notificaciones en la 15 calle 1-22 zona 16, Guatemala, Guatemala, con cédula de vecindad número de orden A-1 y registro 640,038, extendida en el municipio de Guatemala; en mi calidad de representante legal de la empresa **CONFECCIONES ABC, S.A. NIT 12345-6**.

MANIFIESTO

PRIMERO: Que mi representada recibió la mercadería que a continuación se identifica y que se comprueba con fotocopia de los documentos relacionados:

CONOCIMIENTO AEREO :	703420752
COMPAÑIA AEREA	ACME AIR
FACTURA No.	IN-45352
PROVEEDOR:	CIA. MARBEL INC.
ADUANA DE ENTRADA:	EXPRESS AEREO
DESCRIPCIÓN DE MERCADERIA:	2,544 UNIDADES DE CALZONETA PARA SU REPARACIÓN
VALOR CIF DE LA MERCADERIA:	US\$23,240.49

PT:	SIT 2/3
HECHOR POR: CAGJ	FECHA: 30/08/2008
REVISADO POR:ORLD	FECHA:31/08/2008

SEGUNDO: Con fecha 10 de octubre del presente año nuestro cliente en Estados Unidos XYZ, CORPORATION INC. Nos envió un lote de 2,544 unidades de calzoneta terminada para su reparación.

TERCERO: Que las calzonetas que se recibieron viene con defectos, y aunque ya habían sido exportados como producto final al amparo del Decreto 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo para la Actividad Exportadora y de Maquila, pues mi representada está calificada bajo el régimen de Admisión Temporal, según compruebo con la resolución de calificación del Ministerio de Economía, Dirección de Política Industrial, estos fueron rechazados por nuestro cliente en Estados Unidos la reparación de dichas calzonetas consiste en remover el bies que se monto incorrectamente y montarlo nuevamente en forma correcta.

CUARTO: Que cuando suscribimos el contrato con nuestro cliente, también adquirimos el compromiso de recibir de regreso, reparar y re-exportar, todos las calzonetas que llegaran defectuosas a sus bodegas.

En Virtud de los anteriormente manifestado, respetuosamente,

SOLICITO

Que sea autorizado a mi representada ingresar al país bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo con clave de régimen PI las 2,544 unidades de calzonetas que se mencionan anteriormente, para lo cual ofrecemos garantizar el cien por ciento (100%) del valor de los derechos arancelarios a la importación (DAI) y el impuesto al Valor Agregado (IVA)

PT:	SIT 3/3
HECHOR POR: CAGJ	FECHA: 30/08/2008
REVISADO POR:ORLD	FECHA:31/08/2008

mediante una fianza que se constituirá a favor de la Superintendencia de Administracion Tributaria, SAT por un valor de **cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y seis con veintinueve centavos(Q.59,896.29)** para esta única importación, por un plazo de 3 meses, plazo en el cual se procederá a la reparación y re-exportación de las calzonetas ingresadas.

Adjunto a la presente, Resolución del Ministerio de Economía.

Agradeciendo de antemano su resolución favorable a nuestra petición, me suscribo,

Guatemala, 11 de octubre de 2007



Federico Antonio Perez
Representante Legal

PT:	RE 1/2	
HECHOR POR: CAGJ	FECHA:	30/08/2008
REVISADO POR: ORLD	FECHA:	31/08/2008

5.5 RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN 00165

MINISTERIO DE ECONOMÍA. Guatemala 19 de noviembre de 2002

ASUNTO: CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita calificación de MAQUILADORA Y EXPORTADORA BAJO EL REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL, al amparo de las disposiciones del decreto 29-89 del congreso de la República (Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila).

Se tiene a la vista, para resolver, la solicitud presentada ante la Dirección de Política Industrial de este Ministerio el 23 de octubre de 2002 por el señor **FEDERICO ANTONIO PEREZ**, en calidad de Representante Legal de la entidad **CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en la que requiere que, con base en el Decreto 29-89 del Congreso de la República se califique a dicha entidad, cuya planta industrial y oficinas administrativas se localizan en 15 calle 1-22 zona 16 como **MAQUILADORA Y EXPORTADORA BAJO EL REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL** para dedicarse a la confección de prendas de vestir, tanto interiores como exteriores, para damas caballeros y niños para su exportación a países fuera del área centroamericana. **CONSIDERANDO:** Que se han cumplido los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, y que la Dirección de Política Industrial en dictamen número 607 de fecha 15 de septiembre de 1995 opinó favorablemente. **POR TANTO:** Este Ministerio en base en los artículos 1, 4, 5, 6, 8, 12, 16, 18,

PT:	RE 2/2	
HECHOR POR:	CAGJ	FECHA: 30/08/2008
REVISADO POR:	ORLD	FECHA:31/08/2008

27,28, 33, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 44 y 46 decreto 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila. **RESUELVE:** Calificar a la empresa **CONFECIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA** como **EXPORTADORA Y MAQUILADORA BAJO EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL** y a continuación se detalla el listado de mercaderías autorizadas para importar:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
6102.19.00	De las demás materiales textiles
	Juegos de piezas cortadas para confeccionar camisones y pijamas, de punto, para hombres o niños
6107.21.00	De algodón
6107.22.00	De fibras sintéticas o artificiales
6107.29.00	De las demás materiales textiles
	Juegos de piezas cortadas para confeccionar albornoces, batas y artículos similares, de punto, para hombres o niños.
6107.91.00	De algodón
6107.92.00	De fibras sintéticas o artificiales
6107.99.00	De las demás materias textiles
6211.12.00	Bañadores (para mujeres o niñas)



Numero:	2008-1-1000
----------------	--------------------

Guatemala, **25 de agosto de 2008**

Señores:

CARLOS ARMANDO GOMEZ JIMENEZ (Auditor y Notificador Tributario)

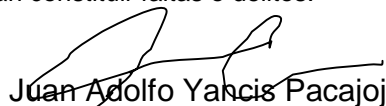
OSCAR ROBERTO DE LEON DIAZ (Supervisor y Notificador Tributario)

Con base en los artículos 19, 98, 100 numerales 1 y 2, y 146 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario y sus reformas; las literales a), f), g), e i) del artículo 3, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 1-98 del mismo Organismo; artículo 5 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007 y, el 68 numeral 5) de la Resolución Número 467-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria, se les nombra para que, conforme el alcance de fiscalización, en forma individual o conjunta, verifiquen el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente **CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA.**, con Número de Identificación Tributaria **12345-6**, correspondientes al(los) período(s) de imposición iniciado(s) en cualquier fecha comprendida entre el **1 de diciembre de 2007** y el **30 de junio de 2008**.

Para tal efecto podrá(n) tomar como base entre otros, los elementos de fiscalización a que se refieren los artículos 100 y 112 del Código Tributario y sus reformas. Igualmente podrán efectuar notificaciones personales de documentos tales como, requerimientos de información, conferimientos de audiencia, resoluciones, providencias, etc.

De lo actuado deberán rendir informe, acompañando la documentación relativa a los ajustes, sanciones e infracciones sobre el régimen tributario y aduanero que correspondan, incluyendo las que constituyan resistencia a la acción fiscalizadora, conforme lo establece el artículo 93 del Código Tributario y sus reformas. De la misma forma deberán denunciar ante autoridad competente hechos que pudieran constituir faltas o delitos.

Atentamente,



Juan Adolfo Yancis Pacajoj

Jefe de División de Fiscalización

Contribuyente: Confecciones ABC, Sociedad Anónima
NIT: 12345-6
Período a examinar: Del 1 de diciembre de 2007 al 30 de junio de 2008
Régimen a examinar: Importaciones Temporales

Antecedentes

El Ministerio de Economía mediante resolución 00165 de fecha 19 de noviembre de 2002, autoriza a Confecciones ABC, Sociedad Anónima, como maquiladora y Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal de las disposiciones del decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, (Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila).

La Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, solicita al Departamento de Programación de Comercio Exterior, que se realice auditoría específicamente por el saldo de mercadería amparada en la Declaración de Mercancías **DUA-GT** régimen **152- PI 123-756789** de fecha 11 de diciembre de 2007, por estar vencida la importación temporal.

Procedimiento a seguir:

Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas, relacionadas específicamente con la Reexportación de la mercadería amparada con la Declaración de Mercancías **DUA-GT** Régimen **152-PI 123-756789**

Otros

Preparar papeles de trabajo y presentar los ajustes si los hubiere, incluyendo el cálculo de las multas que procedan conforme a los artículos 88 y 89 del Código Tributario y cuando corresponda al artículo 94 del mismo Código.

Cuando se presuma la existencia de un delito, proceder conforme a los artículos 70 y 90 del Código Tributario.

**Guía de Auditoría
DEL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**

Contribuyente:	CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA	NIT: 12345-6
Período a Examinar:	01 DE DICIEMBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2008	

		REF. PT	EXAMEN		FOLIO
			E	R	
I.	OBJETIVOS				
	Verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones Tributarias específicamente en lo relacionado con la reexportación de las mercancías ingresadas bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.	NB	✓	✓	74
II.	ALCANCES				
	Revisión de la reexportación en el Tiempo estipulado de las mercancías ingresadas al territorio nacional amparadas bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.	AA	✓	✓	75
III.	PROCEDIMIENTOS GENERALES				
1.	PRESENCIA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN				
	1.1 Notificación del requerimiento y después de transcurrido el vencimiento del plazo legal, el Auditor se constituyen en el domicilio fiscal o comercial del contribuyente, para llevar a cabo el trabajo de campo.	NF	✓	✓	78-79
	1.2 Efectuar una revisión general para establecer que toda la documentación solicitada en el requerimiento, se encuentra disponible. .	RI	✓	✓	78
2.	REVISIÓN ESPECÍFICAS				
	2.1 Verificar la Resolución del Ministerio de Economía y establecer en que régimen califico la empresa..	RE	✓	✓	72-73
	2.2 Verificar las clasificaciones arancelarias otorgadas por el Ministerio de Economía en cuanto a las Importaciones.	RE	✓	✓	73
	2.3 Revisar la resolución emitida por la Administración Tributaria para determinar el plazo de estadía de la mercancías importadas bajo el régimen de Admisión Temporal	RS	✓	✓	82-86

E = Ejecutado por auditor R = Revisado por Supervisor

PT:	RI
HECHOR POR: CABJ	FECHA:26/08/2008
REVISADO POR:ORLD	FECHA:29/08/2008

5.9 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Guía de Auditoría DEL REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

Contribuyente: CONFECIONES ABC, SOCIEDAD ANONIMA	NIT: 12345-6
Período a Examinar:	01 DE DICIEMBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2008

	REF. PT	EXAMEN		FOLIO
		E	R	
2.4 Verifique la fecha de aceptación de las Declaración (es) Importación bajo la Clave de régimen PI	PI-1	✓	✓	87
2.5 Verificar que las Declaraciones de Importación bajo el régimen PI adjunte su documentación de respaldo (factura (s) Declaración de Valor).	PI-2 AL PI-4	✓	✓	88-90
2.6 Revisar que clasificación de la (s) mercancía (s) importadas bajo el régimen de admisión temporal se encuentren de acuerdo a las autorizadas por el Ministerio de Economía.	RE Y PI-1	✓	✓	72-73 Y 87
2.7 Revisar fechas de descargo de las Declaraciones de Importación	PE	✓	✓	91
2.8 Verificar las Declaraciones de Exportación y establecer que las misma fueron exportadas en el tiempo autorizado y fuera del area centroamericana.	PE	✓	✓	91
2.9 Si en caso no se cumpliera lo indicado en el inciso anterior deberá cobrarse el DAI e IVA y sancionar con multa del 100% de los impuestos no pagados.	HE	✓	✓	105
2.10 Elabore papeles de trabajo correspondientes	CD	✓	✓	93
2.11 Suscriba acta, elabore informe del resultado de la revisión, hoja de liquidación, explicación de ajustes, anexos y audiencia cuando corresponda.	AC, INF, AU, RIM, REA-1, REA-2, EA, HE	✓	✓	95-105

E = Ejecutado por auditor R = Revisado por Supervisor

PT:	RI
HECHOR POR: CABJ	FECHA:26/08/2008
REVISADO POR:ORLD	FECHA:29/08/2008

5.9 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Requerimiento de Información número:	2008-1-1000-1
---	----------------------

Contribuyente : **CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA NIT: 12345-6**

Con base en el contenido de los artículos 98, 100 numerales 1 y 2, 112 y 146 del Código Tributario, Decreto No. 6-91 del Congreso de la República y en las facultades conferidas a la Superintendencia de Administración Tributaria por medio de los incisos a) e i) del artículo 3 de su Ley Orgánica, Decreto Número 1-98 del mismo Organismo, el(los) auditor(es) nombrado(s) para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por este medio le requiere(n) la documentación siguiente:

1. Copia y fotocopia del formulario de su inscripción ante la Administración Tributaria y de los formularios de actualización de la misma en caso corresponda.
2. Original. y fotocopia certificada por el contador y representante legal de la Declaración de Mercancías DUA-GT, régimen 152-PI, número 123-756789 con fecha de aceptación 11 de diciembre de 2007 con su documentación de soporte (factura comercial, conocimiento de embarque y/o carta de porte, declaración del valor aduanero, lista de empaque, certificado de origen de la mercancía y manifiesto de carga) y su respectiva Declaración Aduanera de Exportación y/o nacionalización, en original y fotocopia certificada
3. Fotocopia de las Resoluciones, modificaciones y ampliaciones emitidas por Intendencia de Aduanas, de la Superintendencia de Administración Tributaria, en que se autoriza la importación temporal de las mercancías.
4. Fotocopia de la Fianza que garantiza ante el Fisco la permanencia de la mercancía bajo el régimen de admisión temporal.
5. Cualquier otra documentación y registros relacionados que requieran los auditores en el desarrollo del trabajo de auditoría.

Dicha información deberá referirse al(los) período(s) de imposición iniciado(s) en cualquier fecha comprendida entre **1 de diciembre de 2007** y el **30 de junio de 2008**, y presentarse al(los) auditor(es) tributario(s) designado(s) en **15 calle 1-22 zona 16** del municipio de **GUATEMALA** del departamento de **GUATEMALA**, dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de la notificación del presente requerimiento. Su incumplimiento **CONSTITUIRÁ RESISTENCIA A LA ACCIÓN FISCALIZADORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y derivará la aplicación de lo establecido en el artículo 93 y 170 del Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República; y en los artículos 358 "D" y 409 del Código Penal y sus reformas, Decreto número 17-73 del mismo organismo.

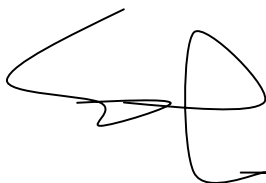
Guatemala, 26 de agosto de 2008.



Carlos Armando Gómez Jimenez Auditor Tributario

Cédula de Notificación

En el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, siendo las nueve horas con treinta minutos del día VEINTISEÍS de AGOSTO de dos mil OCHO, constituido(a) en quince calle uno guión veintidós zona dieciséis, NOTIFIQUÉ al contribuyente: **CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, requerimiento de información número **DOS MIL OCHO GUIÓN UNO GUIÓN UN MIL GUIÓN UNO**, de fecha **veintiséis de agosto de dos mil ocho**, entregándole una copia del mismo, por medio de ésta cédula que recibió el(la) señor(a) **FEDERICO ANTONIO PÉREZ**, quien de enterado(a) firma. DOY FÉ.



F_____

Carlos Armando Gómez Jimenez

Auditor Tributario



F_____

A-1 640038

5.12 PÓLIZA DE FIANZA

PT:	PF
HECHOR POR: CABJ	FECHA:28/08/2008
REVISADO POR:ORLD	FECHA:29/08/2008

Sistema Integrado de Administración Tributaria
 Registro Tributario Unificado
Registro del Contribuyente

NIT: **12345-6**

Nombre o razón social: CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio fiscal: 15 CALLE 1-22 ZONA 16, GUATEMALA

Departamento: GUATEMALA

e-mail:

Teléfono:

Nacionalidad:

Fax:

Genero:

Cédula/Pasaporte:

Número de Colegiado:

Nacimiento/Constitución: 07/05/1996

Organización Legal: SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de Colegiado:

Actividad económica: MAQUILA

Número de escritura: 56

Fecha de escritura: 07/05/1996

Inscrip. Registro Mercantil: 08/09/2001

Inscrip. Registro Civil:

Estatus:

Inscripción RTU: 10/09/2002

Fecha fallecimiento:

Última Modificación

REPRESENTANTES LEGALES

NIT	NOMBRE	FECHA NOMBRAMIENTO	PRINCIPAL	ESTATUS	FECHA DE ESTATUS
584612-2	FEDERICO ANTONIO PEREZ	09/09/2005	SI	A	09/09/2005

CONTADOR

NIT	NOMBRE	FECHA NOMBRAMIENTO	FECHA INSCRIPCIÓN	ESTATUS	FECHA DE ESTATUS
458888-1	PEDRO PABLO HERNANDEZ	03/09/2005	17/09/2005	A	30/09/2005

Sistema Inventario: COSTO DE PRODUC. O ADQUIS. PROMEDIO PONDERADO

Sistema Contable: Devengado

AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	REGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FORMULARIO No.	FRECUENCIA DE PAGO	FORMA DE CALCULO
ISR	EXENTO	PRESENTACION DE DECLARACION JURADA ANUAL		119 PAGO ANUAL	
Iva. Dom.	GENERAL	IVA PERSONA JURIDICA		PAGOS 215 MENSUALES	Diferencia entre IVA cobrado e IVA pagado (tasa 12%)

ESTABLECIMIENTOS.

Número de Establecimiento	Nombre Comercial	Domicilio Comercial	Estatus	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha última Modificación
1	ABCSA	15 CALLE 1-22 ZONA 16	A	10/09/2002	29/07/2007

5.12 PÓLIZA DE FIANZA

PT:	PF
HECHOR POR: CABJ	FECHA:28/08/2008
REVISADO POR:ORLD	FECHA:29/08/2008

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS CONFORME RESOLUCIÓN NUMERO 2942 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1965 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

FIANZA: **DERECHOS ARANCELARIOS** POR: **Q. 59,896.29**

CLASE: **C-7 DERECHOS-26-11** PÓLIZA DE FIANZA NUMERO FA- **50051**

Para cualquier referencia cítese este número



AFIANZADORA FAS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **Q. 59,896.29 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 29/100)**.

ANTE: Superintendencia de Administración Tributaria, SAT

Para garantizar: **a nombre de CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA, el pago y efectividad de los derechos arancelarios e Impuesto al Valor Agregado (IVA), para que pueda retirar la custodia aduanera, UN LOTE DE 2,544 UNIDADES DE CALZONETA; y que ingresen a su consignación, bajo el régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo, con re-exportación en el mismo estado.**-----

La presente fianza se otorga hasta por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON VEINTINUEVE CENTAVOS**, de acuerdo con la resolución número IA-0007-2007 de fecha 10 de noviembre de 2007, emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT-----

El periodo de vigencia de la presente fianza es por tres (6) meses comprendidos del 09 de diciembre de 2007 al 8 de junio de 2008.-----

-----ÚLTIMA LINEA-----

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

AFIANZADORA FAS, S.A. conforme el artículo 1027 del código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; EN FE DE LO CUAL, se extiende sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 9 días del mes de diciembre de 2007.

Revisado por: FIRMA AUTORIZADA

PT:	RS 2/5
HECHOR POR: CABJ	FECHA: 28/08/2008
REVISADO POR: ORLD	FECHA: 29/08/2008

5.13 RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.



RESOLUCIÓN IA-0007-2007

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. INTENDENCIA DE ADUANAS. Guatemala, 10 de noviembre de 2007

ASUNTO: CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA CON NIT 12345-6, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR FEDERICO ANTONIO PEREZ. SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE 2,544 CALZONETAS, QUE AMPARA EL CONOCIMIENTO AEREO 703420752, MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE FIANZA POR LA SUMA DE Q.59,896.29 PARA GARANTIZAR EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN – DAI- Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO –IVA-.

Se tiene a la vista para resolver la gestión presentada por la entidad Confecciones ABC, Sociedad Anónima, para la autorización de Importación temporal para el Perfeccionamiento Activo; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el artículo 74, del CAUCA establece que la admisión temporal para el perfeccionamiento activo es el ingreso al territorio aduanero con suspensión de los derechos e impuestos a la importación, de mercancías procedentes del exterior destinadas a ser reexportadas, después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado; **II)** Que los artículos 156 al 169 del RECAUCA regulan las definiciones, plazos responsabilidades y facilidades para la aplicación de este régimen; **III)** Que se

PT: RS 2/5	
HECHOR POR: CABJ	FECHA: 28/08/2008
REVISADO POR: ORLD	FECHA: 29/08/2008

garantizará el cien por ciento del monto de los derechos arancelarios a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA- que se causen de la importación temporal de que se trata, mediante la constitución de fianza por un monto de cincuenta nueve mil ochocientos noventa y seis con 29/100 (Q. 59,896.29); POR TANTO: Esta Intendencia, con fundamento en los artículos 3., Inciso b) del Decreto No. 1-98 del Congreso de la República, 24 inciso j) del Acuerdo 2-98 del Directorio (Reglamento de la Ley de la Superintendencia de Administración Tributaria), 67 inciso b) 74, del Código Aduanero Uniforme –CAUCA-, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de su Reglamento –RECAUCA- RESUELVE: **I) AUTORIZAR A LA ENTIDAD CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA QUE REALICE LA OPERACIÓN DE FORMA ESPECIFICA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO PARA LA MERCANCÍA QUE AMPARA EL CONOCIMIENTO DE AEREO 703420752, CONSISTE EN 2,544 CALZONETAS;** II) El plazo de permanencia de las mercancías introducidas bajo éste régimen será de tres (3) meses improrrogables contados a partir del día de aceptación de la declaración correspondiente; III) Se autoriza la constitución de fianza por un monto de cincuenta nueve mil ochocientos noventa y seis con 29/100 (Q. 59,896.29) para garantizar el CIEN POR CIENTO (100%) del monto de los Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado –IVA- que causen la importación de las mercancías arriba identificadas. Las condiciones a que se debe sujetarse la fianza son las siguientes:

- a) La fianza deberá designar como beneficiario a la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-----

PT: RS 3/5	
HECHOR POR: CABJ	FECHA: 28/08/2008
REVISADO POR: ORLD	FECHA: 29/08/2008

- b) El fiador se obliga mancomunada y solidariamente con el deudor para responder por todas las obligaciones que se deriven de la mercancía importada temporalmente y que no sea reexportada.-----
- c) El fiador renuncia al fuero de su domicilio y se sujeta al procedimiento económico coactivo que se promueva en caso de insolvencia del deudor, para atender las obligaciones que la fianza contratada garantiza.-----
- d) La vigencia de la fianza será por TIEMPO SEIS MESES, debiendo la parte interesada sin necesidad que medie resolución de esta Superintendencia, solicitar la prórroga para dicha fianza ante la Afianzadora respectiva antes de su vencimiento.
- e) Del vencimiento original para cada año que sea necesario y presentarla ante la Sección de Regímenes Aduaneros Especiales.-----
- f) Esta fianza deberá estar constituida con cláusula especial y específica sobre las obligaciones garantizadas, el monto y circunstancias de la garantía y condición resolutive expresa para hacerla efectiva, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1278 del Código Civil, si el fiado no hubiere cumplido con las condiciones establecidas en el inciso d) de la presente Resolución y con la condición resolutive que el mismo contrato de fianza deberá contener, la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– quedará facultada para iniciar la solicitud extrajudicial de pago en los plazos indicados en el artículo 1030 del Código de Comercio. Vencidos los plazos indicados si hubiere negativa al pago, la Superintendencia de Administración Tributaria quedará en libertad de iniciar Juicio Económico Coactivo en contra de la Afianzadora para hacer efectivo el monto de la fianza, siendo Título Ejecutivo suficiente, la certificación o copia legalizada administrativamente del fallo o de la Resolución que determine los tributos, intereses, recargos, multas y adeudos con carácter definitivo.

PT: RS 4/5	
HECHOR POR: CAGJ	FECHA: 28/08/2008
REVISADO POR:ORLD	FECHA:29/08/2008

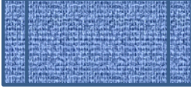
IV) las operaciones de control, cargo y descargo de las garantías se realizará a través de la Sección de Regímenes Aduaneros Especiales; V) La Declaración para efectos de Importación de estas mercancías estará sujeta a lo que estipula el artículo 52 del CAUCA y 158 del RECAUCA por lo tanto las importaciones deberán realizarse bajo el régimen PI, la Reexportación de productos compensadores se utilizará el régimen PE y en su caso cuando corresponda nacionalización se usará el régimen PC, para efectos de la documentación y sustento de la declaración deberá considerarse el artículo 159 del RECAUCA con las excepciones correspondientes. VI) El cambio de régimen de importación temporal a definitivo, se documentará con una declaración de mercancía con clave de régimen PC. El uso de este régimen será exclusivo para casos específicos previamente autorizados por la Intendencia de Aduanas, considerándose que el porcentaje establecido que podrá importarse definitivamente para todos los beneficiarios será cero por ciento (0%). VII) las claves de regímenes que deberán consignarse en las declaraciones de mercancías en almacenes fiscales o depósitos aduaneros será clave DL. VIII) Para los controles correspondientes se atenderá el artículo 161 del RECAUCA, además deberá cumplirse con las obligaciones que estipula el artículo 162 principalmente el inciso f) “proporcionar trimestralmente el informe a que se refiere el artículo 164 del RECAUCA, la empresa en referencia deberá cumplir con las responsabilidades que contempla el artículo 165, del RECAUCA, así como considerar el contenido del artículo 166 relacionado con las causas que motivan la cancelación del régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo y demás tratamientos especiales relacionados con desperdicios, casos de importación definitiva y facilidades que este régimen

PT: RS 5/5	
HECHOR POR: CABJ	FECHA: 28/08/2008
REVISADO POR: ORLD	FECHA: 29/08/2008

permite. La Aduana de ingreso deberá velar porque se cumpla el plazo de almacenamiento estipulado en el Artículo 78, del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Si este hubiera vencido se deja sin efecto la presente Resolución. NOTIFÍQUESE, y pasen las presentes actuaciones a la Sección de Regímenes Aduaneros Especiales para que se sirva llevar el estricto control de la fianza en lo que respecta a la vigencia y sus prórrogas si el caso corresponde, así como el control de cargos y descargos, y control de plazos para las declaraciones correspondientes.

PT:	PI - I
HECHOR POR: CABJ	FECHA:28/08/2008
REVISADO POR:ORLD	FECHA:29/08/2008

5.14 DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN RÉGIMEN 152-PI

1. No. De orden: 123-7456789	DECLARACIÓN DE MERCANCIAS	SAT No. 8331									
A. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN	DUA-GT	B. IDENTIFICACIÓN IMPORTADOR/EXPORTADOR, DECLARANTE/REPRESENTANTE									
2. Aduana de Entrada/Salida/Partida GTGUAEA		3. Nombre de DUA GTAUAAEA079356200017		6. Importador/Exportador ARE		6.1 Tipo Id. ARE		6.2 No. De Identificación 12345-6		6.3 País GT	
4. Fecha de Aceptación 11/12/2007		5. Aduana de Despacho/Destino		6.4 Nombres y apellidos completos o razón o denominación social CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA		6.5 Domicilio Fiscal 15 CALLE 1-22 ZONA 16		6.6 Ciudad GUATEMALA		6.7 Declarante/Representante 7.1 Tipo Id. ARE 7.2 No. De Identificación 65432-1 7.3 País GT 7.4 Tipo de Declarante AG	
C. IDENTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN 8.1 Régimen 152-PI 8.2 Clase 10		D. LUGARES 9. País de Procedencia EU		7. Declarante/Representante 7.1 Tipo Id. ARE 7.2 No. De Identificación 65432-1 7.3 País GT 7.4 Tipo de Declarante AG		7.5 Nombres y apellidos completos o razón o denominación social JULIO ARNOLDO DÍAZ		7.6 Domicilio Fiscal 10 CALLE 8-60 ZONA 1		7.7 Ciudad GUATEMALA	
10. Depósito Temporal		11. Depósito fiscal/ z franca E. TRANSPORTE		12. Modo		13. Fecha llegada/ salida		14. Naturaleza Transacción		15. Tipo de Cambio 8.0138	
F. TRANSAC.		16. Total de Valor en Aduana MPI (Q) 186,316.76		17. Total Bultos 2		18. Total Peso Bruto (Kgs) 147 KG		19. Total Seguro USD 200.00		20. Total Otros gastos USD	
G. TOTAL		21. Total FOB USD 22,240.49		22. Total Flete USD 800.00		23. Total Seguro USD 200.00		24. Total Otros gastos USD			
H. VALOR TOTAL EN USD		25.1 Tipo de Tributo DAI IVA		25.2 Monto (Q) 33,825.51		25.3 Forma de Pago 5		25.4 Total a Liquidar (Q) 0		25.5 Otros 0	
I. TRIBUTOS Y FORMA DE PAGO		25.4 Total a Liquidar (Q)		25.5 Otros		25.6 Total General (Q)		26.1 Tipo Cont.		26.2 Número Cont.	
J. CONTENEDOR / UNIÓN		26.3 Entidad		26.4 No. Manifiesto		26.5 Identificación		27. Marcas y Nros.			
K. OBSERVACIONES		28. Observaciones Generales: La presente se elaboró con los documentos proporcionados por el importador.		L. C.O.D. - BARRAS Y FIRMA  BPBYA2PKS		M. SELECTIVO Y ALEATORIO					
N. DATOS POR LINEA (ITEM) DE LA MERCANCIA		31. No. De línea		32.1 Código SAC		32.2 C.ad1		32.3 C. ad2		33.1 Número de Bultos	
37. Descripción de mercancías CALZONETA PARA REPARACIÓN (2,544 PZA)		34. Peso Bruto (kgs) 147		35. Peso Neto (kgs) 145.09		36. Unidades 2544		36.1 Cantidad Unid. PZA		36.2 U. med.	
38.1 País Origen US		38.2 Región RCL		40. Acuerdo 1		41. Acuerdo 2		42. Valor en Aduana MPI (Q) 186,316.76		P. VALOR USD	
39. Tributos y F. de Pago DAI IVA		43.1 Tipo de Tributo		43.2 Base Imponible		43.3 Tasa Impositiva		43.4 Monto (Q)		43.5 F. de pago	
44. FOB USD		45. Flete USD		46. Seguro USD		47. Otros gastos USD					
31. No. De línea		32.1 Código SAC		32.2 C.ad1		32.3 C. ad2		33.1 Número de Bultos		33.2 Clase	
37. Descripción de mercancías		34. Peso Bruto (kgs)		35. Peso Neto (kgs)		36. Unidades		36.1 Cantidad Unid.		36.2 U. med.	
38.1 País Origen		38.2 Región		40. Acuerdo 1		41. Acuerdo 2		42. Valor en Aduana MPI (Q)		P. VALOR USD	
39. Tributos y F. de Pago		43.1 TIPO DE TRIBUTOS		43.2 Base Imponible		43.3 Tasa Impositiva		43.4 Monto (Q)		43.5 F. de pago	
44. FOB USD		45. Flete USD		46. Seguro USD		47. Otros gastos USD					
31. No. De línea		32.1 Código SAC		32.2 C.ad1		32.3 C. ad2		33.1 Número de Bultos		33.2 Clase	
37. Descripción de mercancías		34. Peso Bruto (kgs)		35. Peso Neto (kgs)		36. Unidades		36.1 Cantidad Unid.		36.2 U. med.	
38.1 País Origen		38.2 Región		40. Acuerdo 1		41. Acuerdo 2		42. Valor en Aduana MPI (Q)		P. VALOR USD	
39. Tributos y F. de Pago		43.1 TIPO DE TRIBUTOS		43.2 Base Imponible		43.3 Tasa Impositiva		43.4 Monto (Q)		43.5 F. de pago	
44. FOB USD		45. Flete USD		46. Seguro USD		47. Otros gastos USD					
Q. DOCUMENTO DE SOPORTE		48.1 Inc. 1		48.2 Inc. 2		48.3 Tipo		48.4 Descripción Documento		48.5 Número de Documento	
48.1 Inc. 1		48.2 Inc. 2		48.3 Tipo		48.4 Descripción Documento		48.5 Número de Documento		48.6 Emisor Documento	
48.7 Fecha Exped.		48.8 Fecha Venc.		48.9 Inc. Prec		48.10 C. Mon/C. Puerto		48.11 Monto Documento			
49. Banco		50. Aduana		51. Declarante/Representante		Firma Autógrafa/Firma Electrónica					

5.16 VALOR DE LAS MERCANCÍAS

PT:	PI-3
HECHOR POR: CABJ	FECHA:28/08/2008
REVISADO POR:ORLD	FECHA:29/08/2009

REPUBLICA DE GUATEMALA DECLARACION DEL VALOR EN ADUANA			
I. DATOS GENERALES			
Aduana		Declaracion de Mercancias	
1. De Ingreso	GTGUAEA	2. De Despacho	3. Numero
Importador		3.1 Fecha de Aceptación 11/12/2007	
4. Nombre o razón social		9. Nombre o razón social	
CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA		CIA. MARBEL INC	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	12345-6	10. Dirección del Proveedor / vendedor	BROOKLYNG, NEW YORK
6. Registro de Importador	482535	7. Dirección del importador	Ciudad Pais US Telefono / Fax
	Ciudad GT Pais GT	NEW YORK	E-mail
8. Condición Comercial	Telefono / Fax E-mail	11. Condición Comercial	REPARACION
Intermediarios		Intermediarios	
12. Nombre o razón social del o los Intermediarios		13. Dirección del o los intermediarios	
14. Tipo		Ciudad Pais Telefono / Fax	E-mail
Otros			
CARACTERISTICAS DE LA TRANSACCION			
15. Lugar de entrega	15.1 Incoterms	19. Forma de Pago	FIANZA Otros
Pais	3074	20. Lugar de embarque	US
16. Facturas (s) No.		21. Pais de Exportacion	US
17. Contrato No.		22. Moneda en que se realizo la transaccion	DOLAR
17.1 Fecha		23. Tipo de Cambio de moneda extranjera a dolares \$	8.0138
18. Forma de Envío	Otros		
II. CONDICIONES DE LA TRANSACCION			
24. Existen restricciones a la cesion o utilizacion de las mercancias por el comprador, distintas a las excepciones en el articulo 1.1 a) del Acuerdo <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
24.1 En caso de existir, indicar en que consiste la o las restricciones			
25. Depende la venta o el precio de alguna condicion o contraprestacion con relacion a las mercancias a valorar <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
25.1 En caso afirmativo indicar en que consiste la condicion o contraprestacion, y es cuantificable consignar el monto en la casilla 42.1			
26. Esta la venta condicionada a revertir directa o indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la reventa o de cualquier cesion o utilizacion posterior de las mercancias, por el comprador. En caso afirmativo, declarar el monto de la reversion en la casilla 42.2 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
27. Existe vinculacion entre el vendedor y el comprador. <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
27.1 En caso afirmativo, indicar que tipo de vinculacion			
27.2 Indicar si la vinculacion ha influido en el precio <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
28. Existen pagos indirectos y/o descuentos retroactivos <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
28.1 En caso afirmativo, indicar en que concepto y el monto declarado en la casilla 40			
29. Existen canones y derechos de licencia que el comprador tenga que pagar o indirectamente <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
29.1 En caso afirmativo, indicar su naturaleza y el monto declarado en la casilla 42.9			
III. DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS (COMPLETAR ANEXO)			
IV. DETERMINACION DEL VALOR EN ADUANA, EN PESOS CENTROAMERICANOS			
BASE DEL CALCULO			Valor Peso C.A (Usd \$)
39. Precio según factura			\$ 22,240.49
40. Pagos indirectos y/o descuentos retroactivos			\$ -
41. Precio realmente pagado o por pagar por las mercancias importadas (39+40)			\$ 22,240.49
42. ADICIONES AL PRECIO REALMENTE PAGADO O POR PAGAR POR LAS MERCANCIAS IMPORTADAS			
42.1 Monto de la condicion o contraprestacion a que se refiere la casilla 25.1			\$ -
42.2 Monto de la reversion a que se refiere la casilla 26			\$ -
42.3 Gastos por comisiones y corretajes, salvo los de comisiones de compra			\$ -
42.4 Gastos y costos de envases y embalajes			\$ -
42.5 Valor de los materiales, piezas y elementos, partes y articulos analogos incorporados a las mercancias importadas			\$ 22,240.49
42.6 Valor de las herramientas, matrices, moldes y elementos analogos utilizados para la produccion de las mercancias importadas			\$ -
42.7 Valor de los materiales consumidos en la produccion de las mercancias importadas			\$ -
42.8 Valor de ingenieria, creacion y perfeccionamiento, trabajos artisticos, diseños y planos y croquis realizados fuera del pais de importacion y necesarios para la produccion de las mercancias importadas			\$ -
42.9 Valor de canones y derechos de licencia, a que se refiere la casilla 29.1			\$ -
42.10 Gastos de transporte de las mercancias importadas hasta el puerto o lugar de importacion			\$ 800.00
42.11 Gastos de carga, descarga y manipulacion ocasionados por el transporte de las mercancias importadas hasta el puerto o lugar de importacion			\$ -
42.12 Costo del seguro			\$ 200.00
43. Total de ajustes al precio realmente pagado o por pagar (sumatoria 42.1 a 42.12)			\$ 23,240.49
44. DEDUCCIONES AL PRECIO REALMENTE PAGADO O POR PAGAR POR LAS MERCANCIAS IMPORTADAS			
44.1 Gastos de construccion, armado, montaje, mantenimiento o asistencia tecnica realizados despues de la importacion, en relacion con las mercancias importadas			\$ -
44.2 Costo de transporte posterior al puerto o lugar de importacion			\$ -
44.3 Derechos e impuestos aplicables en el pais de importacion			\$ -
44.4 Monto de los intereses			\$ -
44.5 Otras deducciones legalmente aplicables			\$ -
45. Total deducciones al precio realmente pagado o por pagar por las mercancias importadas			\$ -
46. VALOR EN ADUANA (41+43-45)			\$ 23,240.49
Cuando alguno(s) de los ajustes de las casillas 42.1 a 42.12 se declaren con base en Resolucion o disposicion administrativa, indicar el numero y fecha asi como el numero de la casilla(s) a la que responde			
Declaro bajo Fe de Juramento que los datos consignados en la presente declaracion, son verdaderos y exactos, asi como la autenticidad en sustenta, quedando sujeto a las sanciones establecidas en la normativa correspondiente.			
Lugar y Fecha		Nombre y Firma del Importador o Representante Legal de la Empresas	



Shippers Name and Address CIA. MARBERL. INC NEW YORK		Shippers Account Number 703420752		NOT NEGOTIABLE AIR WAYBILL AIR CONSIGNMENT NOTE			
Consignees Name and Address CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA 15 CALLE 1-22 ZONA 16 GUATEMALA CITY GT		RECEIVED BY PPS SUPPLY CHAIN SOLUTIONS					
Issuing carrier's Agent Name and City PPS CHAIN SOLUTIONS, IN 1400 A NEW AIRPORT DRIVE TEXAS TX 88781 US							
Agent's IATA code		Account No.		Third-Party Billing			
Airport of Departure (add of First Carner) and Requested Rouling							
To GUA	By First Carrier	to	by	currency USD	ppd	coll	
Airport of Destination GUATEMALA CITY		Flight/date 10-Dic-07					
SI-MD				***DUTY COLLECT****			
SC-206 WELSS/0015127231689							
No. Of Pieces RCP	Gross Weight	Rate Class	Chargeable Weight	Rate Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (Incl. Dimensions or Volume)	
2544	56		64.5	55	35.48	PCS CORT DE BLOOMER TEJ SINT	

CODIGO	DESIGNACION	DAI					
		SAC	TLC US	TLC TW	TLC MX	TLC RD	AAP CU
6210.40.00	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6210.50.00	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
62.11	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE (CHANDALES), MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUI Y BAÑADORES; LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR						
6211.1	- Bañadores:						
6211.11.00	-- Para hombres o niños	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6211.12.00	-- Para mujeres o niñas	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6211.20.00	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6211.3	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:						
6211.31.00	-- De lana o pelo fino	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6211.32.00	-- De algodón	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6211.33.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6211.39.00	-- De las demás materias textiles	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6211.4	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:						
6211.41.00	-- De lana o pelo fino	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6211.42.00	-- De algodón	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6211.43.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6211.49.00	-- De las demás materias textiles	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
62.12	SOSTENES ("BRASSIERES", CORPIÑOS), FAJAS, CORSES, TIRANTES (TIRADORES), LIGAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES, INCLUSO DE PUNTO						
6212.10.00	- Sostenes ("brassieres", corpiños)	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6212.20.00	- Fajas y fajas braga (fajas calzón, fajas bombacha)	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6212.30.00	- Fajas sostén (fajas "brassiere", fajas corpiño)	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6212.90.00	- Los demás	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
62.13	PAÑUELOS DE BOLSILLO						
6213.10.00	- De seda o desperdicios de seda	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6213.20.00	- De algodón	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6213.90.00	- De las demás materias textiles	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
62.14	CHALES (MANTONES), PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTICULOS SIMILARES						
6214.10.00	- De seda o desperdicios de seda	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6214.20.00	- De lana o pelo fino	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6214.30.00	- De fibras sintéticas	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6214.40.00	- De fibras artificiales	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
6214.90.00	- De las demás materias textiles	15 II	0	15 E	3.7	15 E	15 E
62.15	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES						
6215.10.00	- De seda o desperdicios de seda	15 II	0	0	3.7	15 E	15 E
6215.20.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15 II	0	0	3.7	15 E	15 E
6215.90.00	- De las demás materias textiles	15 II	0	0	3.7	15 E	15 E
6216.00.00	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS	15 II	0	0	3.7	15 E	15 E
62.17	LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR						

CONTRIBUYENTE: CONFECIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA
12345-6
DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RELACIONADOS CON MERCANCIA IMPORTADA TEMPORALMENTE QUE FUE REEXPORTADA EN
FORMA EXTEMPORÁNEA DE CONFORMIDAD CON EL PLAZO AUTORIZADO
PERÍODO: DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2008

Declaración No.	Régimen	Fecha de aceptación	Aduana **	Descripción de la mercancía	Fecha Vencimiento del Plazo	Fecha de exportación régimen 157-PE	CIF \$	Tipo de Cambio al Vencimiento *	CIF DETERMINADO Q.	DAI 18% IVA Q.	DAI + IVA Q.	Multa 100% IVA (+) Multa a Pagar	Total DAI E IVA (+) Multa a Pagar
1	152-PI	11/12/2007	GTGUJAE	CALZONETA PARA REPARACIÓN	10/03/2008	17/03/2008	23,240.49	8.08774	187,963.04	26,615.57	60,448.92	60,448.92	120,897.84
							23,240.49		187,963.04	26,615.57	60,448.92	60,448.92	120,897.84


* Tipo de cambio según el Banco de Guatemala

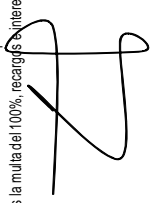
** Clave de Aduana Express Aéreo

De acuerdo con la documentación analizada se comprobó que con fecha 11 de diciembre de 2007 fue aceptada la Declaración Aduanera de Importación No. 123-7456789 régimen 152-PI en la cual el contribuyente realizó la importación de calzoneta para reparación y por medio de la resolución número IA-0007-2007 de fecha 10 de noviembre de 2007, la Intendencia de Aduanas autorizó al contribuyente en mención la importación temporal para perfeccionamiento activo al amparo del artículo 74 del CAUCA, para importar calzoneta para reparación, por un plazo de 3 meses improrrogables, contados a partir del día de aceptación de la declaración de mercancías correspondiente. El contribuyente presentó la Declaración Aduanera bajo el régimen 157-PE No. 123-8987654 de fecha de aceptación 17/03/2008, en la que se ampara la reexportación de dicha mercadería toda vez que el plazo de permanencia fue autorizado por 3 meses, con vencimiento el 10/03/2008.

Por lo expresado anteriormente se concluye que el contribuyente no cumplió con reexportar las mercancías en el plazo autorizado, considerando lo regulado por el RECAUCA en los artículos 155, 156 y especialmente 158, el cual señala: "Las mercancías admitidas temporalmente que al vencimiento del plazo de permanencia, el beneficiario no comprobare que han sido reexportadas o cesadas a cualquiera de los demás tratamientos legalmente autorizados, se considerarán importadas definitivamente al territorio aduanero y consecuentemente estarán afectas a los derechos e impuestos vigentes a la fecha del vencimiento de dicho plazo y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias".

Por lo que procede requerir al contribuyente el pago del Impuesto al Valor Agregado por Q. 26,615.57 y de Q. 33,833.35 por concepto de Derechos Arancelarios a la Importación que ascienden a un total de Q. 60,448.92, sobre el nuevo valor Cif determinado, utilizando el tipo de cambio vigente en la fecha posterior al vencimiento del plazo autorizado por la Intendencia de Aduanas, más la multa del 100%, recargos e intereses correspondientes.


Carlos Armando Gómez Jiménez
Auditor Tributario


Oscar Roberto de León Díaz
Supervisor Tributario

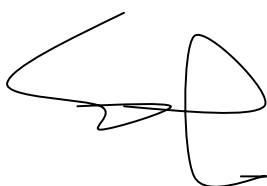
CONTRIBUYENTE:	CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT:	12345-6
PERIODO:	DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2007 AL 30 DE JUNIO DE 2008
CONCEPTO:	CÉDULA DE MARCAS DE AUDITORÍA

	C O N C E P T O	MARCA
1	SUMADO	Λ
2	CÁLCULO VERIFICADO	//
3	REVISADO	✓
4	AJUSTE	AJ
5	COTEJADO CONTRA DOCUMENTO	∅
6	PAPELES DE TRABAJO PREPARADOS POR EL CONTRIBUYENTE	PTC
7	PAPELES DE TRABAJO	PT
8	CRÉDITO FISCAL DUPLICADO	@
9	COPIA PROPORCIONADA POR EL CONTRIBUYENTE	CPC
10	NO APLICA	N/A
11	SUMADO VERTICAL Y HORIZONTALMENTE	≧≧
12	VERIFICADO FÍSICAMENTE	⊙✓
13	VA A FOLIO	U↑
14	VIENE DE FOLIO	↑U

PT:	AC
HECHOR POR: CAGJ	FECHA:30/08/2008
REVISADO POR:ORLD	FECHA:31/08/2008

5.22 MODELO DE ACTA DE ACTUACIONES

Acta número Setecientos ochenta y seis - dos mil ocho (786-2008). En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día treinta de agosto de dos mil ocho, reunidos en quince calle uno guión veintidós zona dieciséis, domicilio fiscal del contribuyente **CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 12345-6**, las siguientes personas: FEDERICO ANTONIO PÉREZ, Representante Legal, registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria y CARLOS ARMANDO GÓMEZ JIMENEZ, Auditor y Notificador Tributario, quien actúa como tal acreditando su calidad con el nombramiento número 2008-1-1000 del veinticinco de agosto de dos mil ocho, emitido por la Jefatura del Departamento de Fiscalización, Gerencia Regional Central de la Superintendencia de Administración Tributaria, por medio del cual se le faculta para que verifique el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, correspondiente a los períodos impositivos iniciados en cualquier fecha comprendida del 01 de diciembre de 2007 al 30 de junio de 2008, y dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** El veintiséis de agosto de dos mil ocho, se notificó el requerimiento de información número 2008-1-1000-1 de la misma fecha. **SEGUNDO:** El contribuyente cumplió con presentar la documentación solicitada según requerimiento de información indicado. **TERCERO:** Toda la documentación proporcionada por el contribuyente y que sirvió de soporte para la presente verificación, se devuelve en las mismas condiciones a Federico Antonio Pérez, quien la recibe a su entera satisfacción. **CUARTO:** Se le hace saber al Representante Legal del contribuyente que si del resultado del análisis de la documentación e información proporcionadas por el contribuyente se determinan ajustes o infracciones a las leyes tributarias, el resultado se le hará saber al contribuyente por la vía legal correspondiente. **QUINTO:** Se le pregunta al señor Federico Antonio Pérez si desea manifestar con respecto al contenido de la presente acta, a lo cual responde que no desea manifestar al respecto. **SEXTO:** Se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio, firmando de conformidad las personas que en ella intervinieron, previa lectura de la misma, la cual es ratificada en su contenido entregando copia de la presente al Representante Legal del contribuyente.



Carlos Armando Gómez Jimenez
Auditor Tributario



Federico Antonio Pérez

5.23 INFORME DE AUDITORÍA

PT: INF	
HECHOR POR: CAGJ	FECHA:05/09/2008
REVISADO POR:ORLD	FECHA:06/09/2008

Guatemala, 5 de septiembre de 2008

Licenciado
Juan Adolfo Yancis Pacajoj
Jefe de Departamento de Fiscalización
Gerencia Regional Central
Superintendencia de Administración Tributaria

Licenciado Yancis Pacajoj:

De conformidad con el nombramiento número **2008-1-1000** del 25 de agosto de 2008 (**folio 74**), el alcance y los procedimientos del respectivo programa de fiscalización procedimos a verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente **CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 12345-6**, por el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2007 al 30 de junio de 2008, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- A. En el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria, el contribuyente **CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 12345-6**, tiene registrado como domicilio fiscal y comercial la 15 calle 1-22 zona 16, departamento de Guatemala, figurando como Representante Legal el señor Federico Antonio Perez, NIT 584612-2 (**folios 80**).
- B. El 11 de octubre de 2007 el contribuyente presentó solicitud para importar bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo 2544 unidades de calzonetas provenientes de Estados Unidos, para su reparación y posteriormente realizar la exportación (**folios 69-71**).
- C. El 10 de noviembre de 2007 según resolución No. IA-0007-2007 emitida por la Intendencia de Aduanas resuelve autorizar a favor de la entidad **CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA** la admisión temporal para perfeccionamiento activo para un lote de 2544 unidades de calzoneta, que ampara el conocimiento aéreo No. 703420752 y la factura comercial No. 3074 de la entidad Cia. Marbel Inc., para ser objeto de remover los bienes que se colocaron incorrectamente y colocarlos como corresponde; hasta por un periodo de 3 (tres) meses improrrogables contados a partir del día de aceptación de la Declaración de mercancías correspondiente. Se autoriza la constitución de la fianza por un monto de **Q. 59,896.29** para garantizar el 100% del monto de los Derechos Arancelarios a la Importación -DAI- e Impuesto al Valor Agregado -IVA- que causen la importación temporal de las mercancías arriba identificadas (**folios 81-86**).

PT:	INF
HECHOR POR: CAGJ	FECHA:05/09/2008
REVISADO POR:ORLD	FECHA:06/08/2008

- D. Por lo anterior expuesto la entidad **CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA** presentó la Declaración de Mercancías **DUA-GT** régimen **152- PI** número **123-7456789** con fecha de aceptación 11 de diciembre de 2007 y fianza No. 50051 Clase C-7 DERE-26-11 de fecha 9 de diciembre de 2007 (**folios 81 y 87-90**).
- E. Según el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria, la actividad económica del contribuyente es maquila y su domicilio fiscal y comercial se encuentran ubicados en 15 calle 1-22 zona 16, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala (**folio 80**).

II. ALCANCE

Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas, relacionadas específicamente con la Reexportación de la mercadería ampara con la Declaración de Mercancías **DUA-GT** régimen **152- PI** número **123-7456789** (**folio 75**).

III. TRABAJO REALIZADO

- A. El 26 de agosto de 2008 se notificó legalmente al contribuyente, el requerimiento de información No. 2008-1-1000-1 de la misma fecha (**folios 78-79**).
- B. Se revisó la documentación que ampara las declaraciones.

IV. RESULTADOS OBTENIDOS

- A. De acuerdo con la documentación analizada se comprobó que con fecha 11 de diciembre de 2007 fue aceptada la Declaración Aduanera de Importación No. 123-7456789 régimen PI, en la cual el contribuyente realizó la importación de calzoneta para reparación y por medio de la resolución número IA-0007-2007 de fecha 10 de noviembre de 2007, la Intendencia de Aduanas autorizó al contribuyente en mención la importación temporal para perfeccionamiento activo al amparo del artículo 74 del CAUCA, para importar calzoneta para reparación, por un plazo de 3 meses improrrogables, contados a partir del día de aceptación de la declaración de mercancías correspondiente (**folios 81-90**).
- B. El contribuyente presentó la Declaración de Mercancías régimen 157-PE No. 123-8987654 de fecha de aceptación 17 de marzo de 2008, toda vez que el plazo de permanencia fue autorizado por 3 meses, con vencimiento el 10 de marzo de 2008 (**folio 91**).
- C. Por expuesto anteriormente se realizó hoja de Liquidación para la determinación del Impuesto al Valor Agregado y Derechos Arancelarios a la Importación dejados de pagar por parte del contribuyente (**folio 88**).
- D. De las actuaciones realizadas se suscribió el Acta Número 786-2008 el 28 de agosto de 2008 (**folio 95**).

PT:	INF
HECHOR POR: CAGJ	FECHA:05/09/2008
REVISADO POR:ORLD	FECHA:06/08/2008

V. CONCLUSIONES:

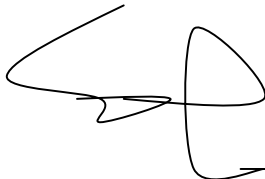
De conformidad con la auditoría realizada al contribuyente **CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 12345-6**, en lo relacionado con relacionadas específicamente con la Reexportación de la mercadería ampara con la Importación Régimen **152-PI 123-7456789** se concluye en lo siguiente:

- A. El contribuyente no cumplió con reexportar las mercancías en el plazo autorizado, considerando lo regulado por el RECAUCA en los artículos 147, 155, 156 y especialmente 158, el cual señala: "Las mercancías admitidas temporalmente que al vencimiento del plazo de permanencia, el beneficiario no comprobare que han sido reexportadas o destinadas a cualquiera de los demás tratamientos legalmente autorizados, se considerarán importadas definitivamente al territorio aduanero y consecuentemente estarán afectas a los derechos e impuestos vigentes a la fecha del vencimiento de dicho plazo y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias.
- B. Por lo que procede requerir al contribuyente el pago del Impuesto al Valor Agregado por **Q .26,615.57** y de **Q. 33,833.35** por concepto de Derechos Arancelarios a la Importación que ascienden a un total de **Q. 60,448.92**, sobre el nuevo valor Cif determinado, utilizando el tipo de cambio vigente en la fecha posterior al vencimiento del plazo autorizado por la Intendencia de Aduanas, más la multa del 100%, recargos e intereses correspondientes.

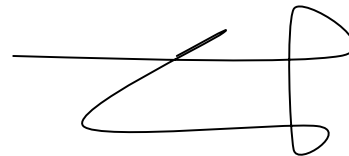
VI. RECOMENDACIÓN:

- A. Conferir audiencia al contribuyente **CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA** por los impuestos y multas determinados por la Administración Tributaria, en el desarrollo de la presente auditoría.

Atentamente,



Carlos Armando Gómez Jimenez
Auditor Tributario



Oscar Roberto de León Díaz
Supervisor Tributario

5.24 MODELO DE AUDIENCIA

PT:	AU
HECHOR POR: CAGJ	FECHA:05/09/2008
REVISADO POR:ORLD	FECHA:06/09/2008

Guatemala, 5 de septiembre de 2008

Audiencia No. A-2008-02-01-000786

Nombramiento(s) No. 2008-1-1000

ASUNTO: **Ajustes, impuestos y multas** derivado(a)(s) de la auditoría efectuada al contribuyente: **CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA** con Número de Identificación Tributaria **12345-6**, relacionado con **los Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor Agregado de la Declaración Aduanera de Importación régimen 15-PI, No. 123-7456789 del 11 de diciembre de 2007 de la aduana de Express Aéreo, reexportada en forma extemporánea de conformidad con el plazo autorizado.**

Se concede al contribuyente identificado en el asunto, con domicilio fiscal ubicado en 15 calle 1-22 zona 16 del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, **AUDIENCIA** por **TREINTA (30)** día(s) hábil(es) contados a partir del día siguiente de notificada la presente, para que manifieste por escrito su conformidad o inconformidad con el(los)(la)(las) **ajustes, impuestos y multas** formulado(a)(s)(as) por la Administración Tributaria, acompañando las pruebas que estime pertinentes, asimismo deberá citar las leyes y aspectos técnicos en que fundamente su oposición y defensa.

Para los efectos antes mencionados se acompaña lo siguiente:

Descripción	Folio(s)
RESUMEN DE IMPUESTOS Y MULTAS	1
RESUMEN DE EXPLICACIONES DE AJUSTES DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2
EXPLICACIONES DE AJUSTES DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2
HOJA DE LIQUIDACIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (ANEXO A)	1

BASE LEGAL: Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 69, 98, 127, 130, 146 y 147, del Decreto número 6-91 y sus reformas vigentes, artículo 3 del Decreto número 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, todos emitidos por el Congreso de la República de Guatemala, y artículo 40 inciso d) del Acuerdo número 2-98 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria y artículo 61 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-, vigente.

NOTIFÍQUESE:

Nota: Al responder debe hacer referencia al número de audiencia y expediente arriba indicado. Asimismo acompañar fotocopia autenticada del nombramiento del Representante Legal o cédula de vecindad, según corresponda.

5.25 RESUMEN DE IMPUESTOS Y MULTAS

NIT: 12345-6

CONTRIBUYENTE: CONFECIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA

RESUMEN DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN, IMPUESTO(S) Y MULTA(S) (Cifras expresadas en quetzales)

No.	DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN E IMPUESTO (S)	PERIODO O PERÍODOS COMPRENDIDOS		VALOR A PAGAR	MULTA	TOTAL DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN IMPUESTO MAS MULTA
		DEL	AL			
1	DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN	01/12/2007	30/06/2008	33,833.35	33,833.35	67,666.70
2	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIONES	01/12/2007	30/06/2008	26,615.57	26,615.57	53,231.14
TOTAL DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN IMPUESTO (S) Y MULTA (S)				60,448.92	60,448.92	120,897.84

TOTAL DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN, IMPUESTO(S) Y MULTA(S) 120,897.84

FUENTE: Ver Hoja de liquidación

SANCION: Multa del 100% sobre impuesto a pagar conforme al artículo 101 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y artículos 1, 88, 89 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas vigentes.

INTERESES: Cóbrese intereses resarcitorios sobre impuesto a pagar conforme a los artículos 58 y 59 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala Código Tributario y sus reformas vigentes.

PT: RIM	
HECHOR POR: CAGJ	FECHA:05/09/2008
REVISADO POR:ORLD	FECHA:06/09/2008

PT: REA-2	
HECHOR POR: CAGJ	FECHA:05/09/2008
REVISADO POR:ORLD	FECHA:06/09/2008

CONTRIBUYENTE: CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA

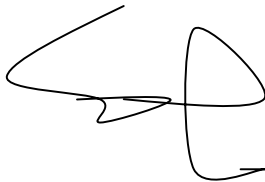
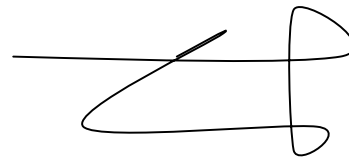
NIT: 12345-6

RESUMEN DE EXPLICACIÓN DE AJUSTES

AUDITORÍA DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN

Período del 01 de diciembre de 2007 al 30 de junio de 2008

EXPLICACIÓN No.	RUBRO	NOMBRE DEL AJUSTE	VALOR Q.
1.1	DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN (DAI)	IMPORTACION TEMPORAL EN LA CUAL EL CONTRIBUYENTE REEXPORTÓ EN FORMA EXTEMPORANEA DE CONFORMIDAD CON EL PLAZO AUTORIZADO	187,963.04
TOTAL DE AJUSTE(S)			187,963.04

CONTRIBUYENTE: CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA

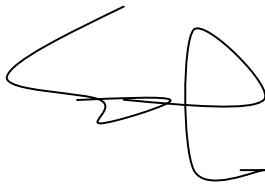
PT: REA-2	
HECHOR POR: CAGJ	FECHA:05/09/2008
REVISADO POR:ORLD	FECHA:06/09/2008

NIT: 12345-6

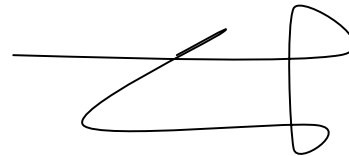
RESUMEN DE EXPLICACIÓN DE AJUSTES
AUDITORÍA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Período del 01 de diciembre de 2007 al 30 de junio de 2008

EXPLICACIÓN No.	RUBRO	NOMBRE DEL AJUSTE	VALOR Q.
1.2	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIONES	IMPORTACIÓN TEMPORAL EN LA CUAL EL CONTRIBUYENTE REEXPORTÓ EN FORMA EXTEMPORANEA DE CONFORMIDAD CON EL PLAZO AUTORIZADO	221,796.39
TOTAL DE AJUSTE(S)			221,796.39



Carlos Armando Gómez Jimenez
Auditor Tributario



Oscar Roberto de León Najera
Supervisor Tributario

5.27 EXPLICACIONES DE AJUSTES

PT: EA-1	
HECHOR POR: CAGJ	FECHA:05/09/2008
REVISADO POR:ORLD	FECHA:06/09/2008

EXPLICACIÓN DE AJUSTE No. 1.1

CONTRIBUYENTE: CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA **NIT:** 12345-6

EXPLICACIÓN DE AJUSTE

DERECHOS ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN

Período auditado: Del 01 de diciembre de 2007 al 30 de junio de 2008

Rubro: Derechos Arancelarios a la Importación

Nombre del ajuste: Importación Temporal en la cual el contribuyente reexportó en forma extemporánea de conformidad con el plazo autorizado

Base del Ajuste: Q 187,963.04

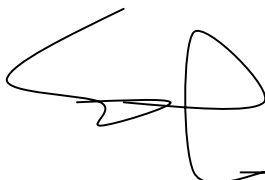
Impuesto a Pagar: Q 33,833.35

Explicación: De acuerdo con la documentación analizada se comprobó que con fecha 11 de diciembre de 2007 fue aceptada la Declaración Aduanera de Importación No. 123-7456789 régimen 152-PI, en la cual el contribuyente realizó la importación de calzoneta para reparación y por medio de la resolución número IA-0007-2007 de fecha 10 de noviembre de 2007, la Intendencia de Aduanas autorizó al contribuyente en mención la importación temporal para perfeccionamiento activo al amparo del artículo 74 del CAUCA, para importar calzoneta para reparación, por un plazo de 3 meses improrrogables, contados a partir del día de aceptación de la declaración de mercancías correspondiente.

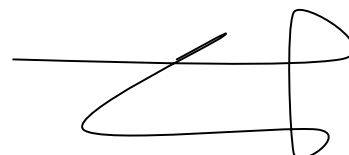
El contribuyente realizó en forma extemporánea la reexportación de la mercancía ingresada mediante la Declaración Aduanera de Importación, ya que presentó la Declaración Aduanera bajo el régimen 157-PE No. 123-8987654 de fecha de aceptación 17 de marzo de 2008, toda vez que el plazo de permanencia fue autorizado por 3 meses, con vencimiento el 10 de marzo de 2008.

Por lo que procede requerir al contribuyente el pago de Q. 33,833.35 por concepto de Derechos Arancelarios a la Importación, sobre el nuevo valor Cif determinado, utilizando el tipo de cambio vigente del día posterior al vencimiento del plazo autorizado por la Intendencia de Aduanas, más la multa del 100% y los recargos e intereses correspondientes (**VER HOJA DE LIQUIDACIÓN**)

Base Legal : Artículo 61 y 74 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA- vigente; artículos 147, 155, 156 y 158 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA- contenido en el acuerdo 36-2003 vigente, DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACION -DAI- Sistema Arancelario Centroamericano -SAC- contenido en el Acuerdo Ministerial 656-2006 del Ministerio de Economía.



Carlos Armando Gómez Jimenez
Auditor Tributario



Oscar Roberto de León Najera
Supervisor Tributari

5.28 HOJA DE LIQUIDACIÓN

PT:	HE
HECHOR POR: CAGJ	FECHA:05/09/2008
REVISADO POR:ORLD	FECHA:06/09/2008

EXPLICACIÓN DE AJUSTE No. 1.2

CONTRIBUYENTE: CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA **NIT:** 12345-6

EXPLICACIÓN DE AJUSTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIONES

Período auditado: Del 01 de diciembre de 2007 al 30 de junio de 2008

Rubro: Impuesto al Valor Agregado de Importaciones

Nombre del ajuste: Importación temporal en la cual el contribuyente reexportó en forma extemporánea de conformidad con el plazo autorizado

Base del Ajuste: Q 221,796.39

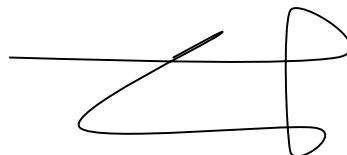
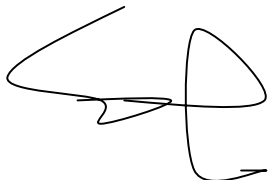
Impuesto a Pagar: Q 26,615.57

Explicación: De acuerdo con la documentación analizada se comprobó que con fecha 11 de diciembre de 2007 fue aceptada la Declaración Aduanera de Importación No. 123-7456789 régimen 152-PI, en la cual el contribuyente realizó la importación de calzoneta para reparación y por medio de la resolución número IA-0007-2007 de fecha 10 de noviembre de 2007, la Intendencia de Aduanas autorizó al contribuyente en mención la importación temporal para perfeccionamiento activo al amparo del artículo 74 del CAUCA, para importar calzoneta para reparación, por un plazo de 3 meses improrrogables, contados a partir del día de aceptación de la declaración de mercancías correspondiente.

El contribuyente realizó en forma extemporánea la reexportación de la mercancía ingresada mediante la Declaración Aduanera de Importación, ya que presentó la Declaración Aduanera bajo el régimen 157-PE No. 123-8987654 de fecha de aceptación 17 de marzo de 2008, toda vez que el plazo de permanencia fue autorizado por 3 meses, con vencimiento el 10 de marzo de 2008.

Por lo que procede requerir al contribuyente el pago de Q. 26,615.57 por concepto de Impuesto al Valor Agregado a la Importación, sobre el nuevo valor Cif determinado más el DAI, utilizando el tipo de cambio vigente del día posterior al vencimiento del plazo autorizado por la Intendencia de Aduanas, más la multa del 100% y los recargos e intereses correspondientes (**VER HOJA DE LIQUIDACIÓN**)

Base Legal : Artículos 61, 74 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA- vigente; y 147, 155, 156 y 158 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA- vigente. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; Artículos 1, 2 numeral 3), 3 numeral 3), 4 numeral 2), 6 numeral 1), 10, 13 numeral 1) del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.



5.28 HOJA DE LIQUIDACIÓN

CONTRIBUYENTE: CONFECCIONES ABC, SOCIEDAD ANÓNIMA
12345-6

DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RELACIONADOS CON MERCANCÍA IMPORTADA TEMPORALMENTE QUE FUE REEXPORTADA EN
FORMA EXTEMPORANEA DE CONFORMIDAD CON EL PLAZO AUTORIZADO
PERÍODO: DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2007 AL 31 DE JUNIO DE 2008

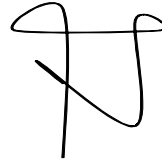
Declaración No.	Regimen	Fecha de aceptación	Aduana	Descripción de la mercancía	Fecha Vencimiento del Plazo	Fecha de exportación régimen PE	CF \$	Tipo de Cambio al Vencimiento *	CF DETERMINADO Q.	IVA Q.	DAI + IVA Q.	Multa 100%	Total Impuestos (+) Multa a Pagar
1	123-7456789	152PI	11/12/2007	GTGUAEA CAJONETA PARA REPARACIÓN	10/03/2008	17/03/2008	23,240.49	8.10774	187,963.04	26,615.57	60,448.92	60,448.92	120,897.84
							23,240.49		187,963.04	26,615.57	60,448.92	60,448.92	120,897.84

PT:	HE
HECHOR POR: CAGJ	FECHA: 05/09/2008
REVISADO POR: ORLD	FECHA: 06/09/2008

* Tipo de cambio según el Banco de Guatemala



Carlos Armando Gomez Jimenez
Auditor Tributario



Oscar Roberto de Leon Diaz
Supervisor Tributario

CONCLUSIONES

- 1.** La Superintendencia de Administración Tributaria, es la encargada de acuerdo a la constitución de la República de Guatemala, así como de su Ley Orgánica de realizar o verificar el correcto cumplimiento de las Obligaciones de los contribuyente en este caso específico a las empresas maquiladoras amparadas en el Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la actividad Exportadora y de Maquila que son autorizadas para importar bajo el Régimen de Admisión Temporal de Perfeccionamiento Activo.
- 2.** Dentro de la Auditoría Tributaria realizada para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias con respecto al Régimen de Admisión Temporal de Perfeccionamiento Activo se utilizaron específicamente las técnicas de auditoría, como lo son el análisis y el cálculo aritmético.
- 3.** Las empresas maquiladoras derivado de suspensión de impuestos que originan las Importaciones Temporales bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, en muchas ocasiones las mercancías ingresadas en el territorio nacional son enajenadas en el mismo sin haber cancelado los impuestos correspondientes dándole un uso incorrecto a dicho Régimen.
- 4.** En el caso práctico desarrollado se estableció que el contribuyente aunque cumplió con los deberes formales para internación de las mercancías bajo el Amparo del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, incumplió con la reexportación de las mismas en el tiempo estipulado en la Resolución emanada por la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que es susceptible

al cobro de los Derechos Arancelarios a la Importación así como el Impuesto al Valor Agregado más las multas correspondientes.

RECOMENDACIONES

1. Que el presente trabajo de tesis sirva de una guía eficaz para orientar a contribuyentes acogidos Decreto número 29-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, para llevar un mejor control de las importaciones que realizan específicamente las amparadas bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y evitar implicaciones tributarias detectadas por la Administración Tributaria por medio de las auditorías Tributarias que esta lleva acabo.

2. Que los estudiantes, profesionales y especialmente los contribuyentes que su actividad económica gire en el ámbito del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, estén informados y especialmente actualizados derivado del constante cambio que sufren las leyes y de los diferentes procedimientos a seguir para cumplir correctamente con su obligaciones tributarias.

3. Que la Superintendencia de Administracion Tributaria, como ente encargado de verificar la correcta determinación de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes ejecute auditorías más recurrentes a contribuyentes que por antecedentes no hubieran o se les hayan detectado infracciones o incumplimiento al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

4. En el caso concreto del caso práctico desarrollado de la empresa Confecciones A,B,C SOCIEDAD ANÓNIMA, derivado que la empresa no reexportó en tiempo autorizado la mercadería importada y fue susceptible a reparos por parte de la Administración Tributaria, es necesario que la

misma mejore en cuanto al control de sus importaciones de este régimen y así establecer el tiempo límite de estadía de las mercaderías internadas en el territorio nacional o en su caso contratar a un profesional que puede ser un Contador Público y Auditor que cuente con los conocimientos en el ámbito de comercio exterior para reducir en gran medida los riesgos de posibles infracciones fiscales.

BIBLIOGRAFÍA

1. Arens, Alvin A. y Loebbecke, James K.. AUDITING: An Integrated Approach. 918 páginas.
2. Bach, J.R. y Vitale, A.M. ENCICLOPEDIA DE CONTABILIDAD ECONOMIA-FINANZAS Y DIRECCION DE EMPRESAS. Ediciones Bach. 825 páginas.
3. Chicas Hernández, Jaime Humberto. MATERIAL DE APOYO PARA LAS PLATICAS DE ORIENTACION DE TESIS. USAC febrero de 2002. 67 páginas.
4. Congreso De La República De Guatemala, Código de Comercio; Guatemala: Decreto No. 2-70 y sus reformas. 396 páginas.
5. Congreso De La República De Guatemala, Código Tributario; Guatemala: Decreto No. 6-91 y sus reformas. 74 páginas.
6. Congreso De La República De Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado; Guatemala: Decreto No. 27-92 y sus reformas. 35 páginas.
7. Congreso De La República De Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la actividad Exportadora y de Maquila; Guatemala: Decreto No. 29-89 y sus reformas. 18 páginas.
8. Congreso De La República De Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; Guatemala: Decreto No. 1-98. 17 páginas.
9. Ministerio de Economía, Código Aduanero Uniforme Centroamericano. 38 páginas.
10. Ministerio de Economía, Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano. 101 páginas.
11. OSORIO, MANUEL, "Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales", Editorial Heliasta, S.R.L. Clamonte 1730, piso 1º., Buenos Aires, República de Argentina, 1990. 201 páginas.

12. Revistas, documentos y boletines de la Superintendencia de Administración Tributaria.

SITIOS DE INTERNET

- www.observatoriodeltrabajo.org/nueva/web/mapa.asp?idioma=1&entorno=
- www.cide.edu/analisiseconomico/glosario.htm
- www.sat.gob.gt